

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
DERECHO CIVIL Y COMERCIAL



**EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU
INFLUENCIA EN LA REDUCCIÓN PROCESAL EN EL JUZGADO
DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO COMERCIAL

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO
CIVIL Y COMERCIAL**

TESISTA:

CRUZ SOLIS, DANNY STEFANY

ASESOR:

MG. ESTRADA ARGANDOÑA, EDUARDO MARTIN

HUÁNUCO- PERÚ

2024

DEDICATORIA

Gracias a mis queridos padres Oscar y Julia, quienes me mostraron el camino de la superación, porque a ellos les debo muchos de mis logros.

Danny Stefany Cruz Solís

AGRADECIMIENTO

Gracias a mi alma mater, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, y a mis profesores que aportaron su conocimiento en el ámbito jurídico a mi formación profesional.

Danny Stefany Cruz Solis

RESUMEN

La presente investigación, titulada “El acta de conciliación extrajudicial y su influencia en la reducción procesal en el Juzgado de Familia de Huánuco, 2022”, surge de la necesidad de estudiar el nivel de influencia de esta institución para disminuir la carga procesal, debido a que esta institución fue creada precisamente para aliviar los procesos tradicionales en nuestro país. Esto está justificado pues el estudio aportará conocimientos académicos a cerca de la probabilidad de exigibilidad de las Actas de Conciliación con Acuerdo Total como el principal único presupuesto para comenzar con los procesos judiciales y como mecanismo para la reducción procesal en materia civil. De esta manera, el principal objetivo del estudio fue determinar si la conciliación extrajudicial es efectiva para disminuir la carga procesal del Juzgado de Familia de Huánuco. Para lograr nuestros objetivos, utilizamos una encuesta y los instrumentos fueron dos cuestionarios, el primero aplicado a los jueces del Juzgado de familia y el segundo, a los ciudadanos involucrados en la conciliación y los procedimientos judiciales. Por otro lado, las limitaciones que hemos identificado se deben a la falta de material bibliográfico sobre el tema y a la negación de los jueces y ciudadanos a colaborar con el desarrollo de este estudio, lo cual fue superado. Por último, la conclusión general a la que se llegó después de probar la hipótesis general es que la significancia bilateral que se obtuvo al procesar los datos fue de 0.002, un valor inferior a lo esperado (0.05), el cual es significativo estadísticamente. Por lo cual, hemos rechazado la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alternativa concluyendo que las actas de conciliación influyen de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

Palabras clave: conciliación extrajudicial, acta de conciliación, carga procesal, juzgado de familia.

ABSTRACT

The present investigation, titled "The extrajudicial conciliation act and its influence on the procedural reduction in the Family Court of Huánuco, 2022", arises from the need to study the level of influence of this institution to reduce the procedural burden, due to that this institution was created precisely to alleviate traditional processes in our country. This is justified because the study will provide academic knowledge about the probability of enforceability of the Conciliation Minutes with Total Agreement as the main single budget to begin judicial processes and as a mechanism for procedural reduction in civil matters. In this way, the main objective of the study was to determine if extrajudicial conciliation is effective in reducing the procedural burden of the Huánuco Family Court. To achieve our objectives, we used a survey and the instruments were two questionnaires, the first applied to the judges of the Family Court and the second, to the citizens involved in conciliation and judicial procedures. On the other hand, the limitations that we have identified are due to the lack of bibliographic material on the topic and the refusal of judges and citizens to collaborate with the development of this study, which was overcome. Finally, the general conclusion reached after testing the general hypothesis is that the bilateral significance obtained when processing the data was 0.002, a value lower than expected (0.05), which is statistically significant. Therefore, we have rejected the null hypothesis and accepted the alternative hypothesis, concluding that the conciliation minutes negatively influence the procedural reduction in the Family Courts of Huánuco, 2022.

Keywords: extrajudicial conciliation, conciliation record, procedural burden, family court.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 12	
1.1. Fundamentación del problema	12
1.2. Justificación e relevancia de la investigación	13
1.3. Viabilidad de la investigación	14
1.4. Formulación del problema	15
1.4.1. Problema general.	15
1.4.2. Problemas específicos.....	15
1.5. Formulación de objetivos	15
1.5.1. Objetivo general.....	15
1.5.2. Objetivos específicos.	15
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS	16
2.1. Formulación de las hipótesis	16
2.1.1. Hipótesis general.....	16
2.1.2. Hipótesis específicas.....	16
2.2. Operacionalización de variables	17
2.3. Definición operacional de las variables	19
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO	21
3.1. Antecedentes de investigación	21
3.2. Bases teóricas	23
3.3. Bases conceptuales	32

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO.....	33
4.1. Ámbito de estudio	33
4.2. Tipo y nivel de investigación	33
4.3. Población y muestra	33
4.3.1. Descripción de la población.....	33
4.3.2. Muestra y método de muestreo.....	33
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.....	34
4.4. Diseño de investigación	35
4.5. Técnicas e instrumentos	35
4.5.1. Técnicas	35
4.5.2. Instrumentos.....	36
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	37
4.7. Aspectos éticos.....	38
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	39
5.1. Análisis Descriptivo	39
5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis	66
5.3. Discusión de resultados.....	69
5.4. Aporte científico de la investigación.....	71
CONCLUSIONES	73
SUGERENCIAS	75
REFERENCIAS.....	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Prueba de Confiabilidad	37
Tabla N° 2 Prueba de Confiabilidad	37
Tabla N° 3 ¿Las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Total agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?.....	39
Tabla N° 4 ¿Las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Parcial agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?.....	40
Tabla N° 5 ¿Las actas de conciliación extrajudicial con falta de acuerdo agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?.....	41
Tabla N° 6 ¿Las actas por inasistencia de una parte a la audiencia conciliatoria agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?	42
Tabla N° 7 ¿Las actas por inasistencia de ambas partes a la audiencia conciliatoria agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?	43
Tabla N° 8 ¿Se genera en el demandado el deseo de conciliar por vías judiciales, tras prohibirse la reconvencción por inasistencia a la Audiencia de Conciliación?.....	44
Tabla N° 9 ¿Se genera en el demandado el deseo de conciliar por vías judiciales, tras declararse la presunción legal relativa de veracidad de los hechos que se expusieron en la demanda?	45
Tabla N° 10 ¿Se genera en la parte faltante a la Audiencia Conciliatoria el deseo de conciliar por vías civiles, tras habersele impuesto una multa de más de 2 Unidades de Referencia Procesal?.....	46
Tabla N° 11 ¿Se genera en el demandante el deseo de una solución extrajudicial, tras declararse la improcedencia de la demanda por manifiesta la falta de interés para obrar del mismo?.....	47
Tabla N° 12 ¿Es suficientemente apto “el principio de autonomía de voluntad de las partes” para ordenar un acuerdo total sobre su controversia de intereses en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial?.....	48
Tabla N° 13 ¿Es un requisito apta, “la posibilidad de valoración económica de los derechos en controversia” para pedir el acuerdo total de ambas partes en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial?.....	49
Tabla N° 14 ¿La facultad de ejercer la libre disposición de los derechos de patrimonio en controversia entre ambas partes es apta para pedir el acuerdo total de ambas partes en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial?	50

Tabla N° 15 ¿Ha sido motivado por algún medio de difusión o promoción sobre la Conciliación extrajudicial, como anuncios, afiches, publicaciones, TV, entre otros, elaboradas por los Centros de Conciliación Extrajudiciales de Huánuco?.....	51
Tabla N° 16 ¿Se ha informado sobre la relevancia de la institución conciliatoria a través de algún convenio con su lugar de trabajo para promover y publicitar la conciliación extrajudicial, incentivados por Los Centros de Conciliación Extrajudiciales de Huánuco?	52
Tabla N° 17 ¿Los Juzgados de Familia de Huánuco impulsan y promocionan los servicios de la institución a través de conferencias, charlas, seminarios, entre otros?	53
Tabla N° 18 ¿Su centro laboral en convenio con el Poder Judicial se encarga de difundir las ventajas de la Conciliación Extrajudicial a través de carteles, anuncios, TV u otros medios?	54
Tabla N° 19 ¿Su centro laboral impulsa y promueve las ventajas de la Conciliación Extrajudicial a través de charlas o conferencias?	55
Tabla N° 20 ¿Se realizaron capacitaciones en su centro laboral, a cerca de las ventajas de optar por la conciliación extrajudicial?.....	56
Tabla N° 21 ¿Opina que la Conciliación Extrajudicial era un método más eficaz para encontrar solución a sus controversias?.....	57
Tabla N° 22 ¿Opina que la Conciliación Extrajudicial es un mecanismo más rápido o célere para encontrar solución a sus controversias intersubjetivas?.....	58
Tabla N° 23 ¿Opina que la Conciliación Extrajudicial es un método seguro y confiable para encontrar solución a sus controversias intersubjetivas?.....	59
Tabla N° 24 ¿Opina que la Conciliación Extrajudicial le permite ahorrar tiempo y es un método más económico?.....	60
Tabla N° 25 ¿Preferiría recurrir a la Conciliación Extrajudicial por un controversia intersubjetiva en lugar de acudir a un proceso arbitral?	61
Tabla N° 26 ¿Preferiría recurrir a la Conciliación Extrajudicial por un controversia intersubjetiva en lugar de acudir a un Proceso Judicial?	62
Tabla N° 27 ¿Opina que la exigibilidad del Acta de Conciliación extrajudicial como un requisito de procedibilidad le ha causado desperdicio de tiempo para encontrar solución a su controversia intersubjetiva?.....	63
Tabla N° 28 ¿Opina que su asistencia a una Audiencia de Conciliación Extrajudicial favorece a dar solución a la controversia de manera más eficiente y pacífica?.....	64

Tabla N° 29 ¿Recomendaría recurrir a La Conciliación Extrajudicial a otra persona en lugar de recurrir al Poder Judicial?	65
Tabla N° 30 Contrastación de la hipótesis general	66
Tabla N° 31 Contrastación de la primera hipótesis específica	67
Tabla N° 32 Contrastación de la segunda hipótesis específica.....	68

INTRODUCCIÓN

En la presente tesis, se analizó la influencia del acta de conciliación extrajudicial en la reducción procesal de los Juzgados de Familia de Huánuco, además del nivel de difusión y promoción de la conciliación, así como el nivel de relevancia que le da la población a la conciliación extrajudicial.

Opinando las diferentes formas de realizar la investigación, es importante preparar la investigación de manera ordenada y didáctica, que dé la oportunidad de acercamiento para los interesados en el tema. Por lo tanto, el trabajo de investigación consta de 5 capítulos, los cuales son:

El 1er capítulo cubre los aspectos básicos del problema de investigación; se discute el fundamento del problema, la factibilidad del estudio, la formulación del problema y el desarrollo de objetivos. Además, se exponen la justificación y las limitaciones del estudio.

El 2do capítulo incluye el marco de hipótesis, incluyendo la formulación de hipótesis generales e hipótesis específicas, también vemos la operacionalización de las variables, y la definición de términos operacionales.

El 3er capítulo cubre el marco teórico, que implica los antecedentes de tipo internacional, nacional y local, los cuales se complementan con fundamentos teóricos, conceptuales y epistemológicos, filosóficos y/o antropológicos.

El 4to capítulo explica los aspectos metodológicos que incluyen el alcance del estudio, población y muestra, el nivel, tipo y diseño de la investigación, además de los instrumentos y técnicas, procedimientos a seguir, plan de tabulación de datos y aspectos éticos.

El 5to capítulo nos muestra los resultados del estudio, las pruebas de hipótesis, la discusión de resultados y la contribución que se espera que haga la investigación. Finalmente, las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

El presente estudio está basado en los efectos jurídicos del sistema de Conciliación Extrajudicial de nuestro país, que son regulados por la Ley N° 26872, en otras palabras, la cuarta etapa del sistema conciliatorio, debido a que la finalidad de esta disposición legal es modificar la desnaturalización de la conciliación extrajudicial regularizada en el Código Procesal Civil del año 1993 y en la Ley N° 26872 previo a ser modificada a través del Decreto Legislativo N° 1070.

Tras la primera regulación de la Ley de Conciliación, en el mes de noviembre del año 1997, se estableció que “la conciliación extrajudicial es un requisito de procedibilidad que debe ser cumplido previamente a la interposición de una demanda que verse sobre derechos disponibles” (Pinedo, 2017, p. 59). Esta primigenia disposición tuvo como resultado que las partes en disputa, o en la mayoría de ocasiones, el futuro demandante, acuda únicamente a un Centro de Conciliación Extrajudicial con el objetivo de obtener un Acta de Conciliación Extrajudicial sin importar si se obtiene o no un Acuerdo Total. Esto con el propósito de ejercitar, la acción civil en sede jurisdiccional, puesto que el Acta de Conciliación era únicamente un requisito de procedibilidad. En otras palabras, la finalidad de generar una cultura de paz y liberar la carga procesal de los juzgados no sería posible si solo era opinada el acta como un requisito de procedibilidad.

De esta manera, la aplicación del Decreto Legislativo N° 1070, como señala Pinero (citado por Peñafiel, 2011), fue uno de los cambios con mayor relevancia de la Ley de Conciliación, debido a que en el art. 6° de la Ley se indica que, si el demandante no asiste a la audiencia de conciliación extrajudicial, el juez deberá declararla improcedente por manifiesta falta de interés en obrar, y si la parte invitada no asiste a la audiencia, la reconvencción no podrá formularse después de que un proceso judicial haya comenzado; posteriormente, el no asistir a la audiencia conciliatoria creará una presunción legal relativa de la veracidad de las alegaciones fácticas de las demandas, ocasionando así que, en el proceso sea posible imponer una multa de entre 2 a 10 URP a la parte que no participe en la audiencia de conciliación extrajudicial.

No obstante, la autora señala que, no se obtuvieron los resultados deseados, debido a que, en su investigación “A 11 años de la implementación de la conciliación extrajudicial:

¿cómo vamos?” del año 2011, se evidenció que la cantidad de casos con falta de acuerdo se había incrementado desde el año 2007 (fecha en la que el porcentaje había disminuido a 5,6%) a 14,3% en el 2011, siendo así el número más elevado desde que comenzó la institución conciliatoria” (Peñañiel, 2011).

Este último factor está relacionado con el elevado número de inasistencia de ambas partes, como lo demuestra el hecho de que en los centros públicos de conciliación hay aún más ausencias de los solicitantes, lo que hace que muchos casos judiciales se abran con las actas de la inasistencia de una o de ambas partes a la Audiencia de Conciliación.

En el contexto de este estudio, en nuestra opinión, creemos que es útil centrarse en situaciones en las que existan actas por inasistencia de una parte registradas al inicio de los procedimientos judiciales en ámbito civil o cuando no se haya llegado a ningún acuerdo, pues esto ocasiona retrasos en el proceso civil, generando una sobrecarga procesal, dilatando los procedimientos judiciales con mayor importancia que otros, ocasionando que las medidas del Decreto Legislativo N° 1070 a la Ley N° 26872 se consideren letra muerta y carezcan de efecto alguno sobre la parte demandante, por lo cual se le imposibilite la opción de reconvención y se le impongan multas según las URP.

De esta manera, sólo se deben incluir en el proceso judicial las actas en las que exista acuerdo total o al menos parcial, excluyendo las actas en las que no se haya llegado a un acuerdo o las actas en las que se haya dado por terminado el proceso conciliatorio por inasistencia de una o ambas partes, debido a la alta carga procesal que existe en el Distrito Judicial y Conciliatorio de Huánuco, en las que se podrían llegar a un acuerdo extrajudicial sin necesidad de grandes demoras en vías judiciales. Además, se pretende fomentar y realizar la promoción de una cultura de paz en el Distrito de Conciliación y Judicial de Huánuco. En tal sentido, teniendo en cuenta esta exposición, es que procedemos a desarrollar el presente estudio:

1.2. Justificación e relevancia de la investigación

Justificación Teórica

Opinando la nueva desnaturalización de los procedimientos de conciliación extrajudicial, los cuales son entendidos como una oportunidad para resolver controversias sin judicialización; los resultados de este estudio proporcionarán una referencia en estudios que guarden relación, más precisamente en el área del derecho civil e investigaciones sobre la ley y el proceso de conciliación.

La justificación teórica radica en el aporte sobre nuevos conocimientos sobre la influencia del acta de conciliación extrajudicial en la reducción procesal; para ello nos centramos en los Juzgados de Familia del distrito de Huánuco.

Justificación Práctica

Opinamos que la justificación práctica radica en que el presente estudio tiene como objetivo contribuir al conocimiento académico sobre la exigibilidad de las actas de conciliación extrajudicial con acuerdo total como presupuesto único para comenzar con la vía judicial y en calidad de medio para disminuir la carga procesal de los procedimientos civiles.

Asimismo, creemos que el mecanismo propuesto en este estudio tendrá resultados beneficiosos ya que acelerará los casos civiles privativos o gratuitos, principalmente gracias a las actas con acuerdo total, pues al recurrir primeramente al proceso de ejecución, estas ayudarán a implementar el principio de economía de procesos y buscar la paz social en la justicia.

Además, los resultados obtenidos también son útiles para los operadores de sistemas de conciliación. Esto se aplica a todos los implicados en los centros de conciliación ya sean privados o públicos, especialmente a los conciliadores extrajudiciales. Este proceso será de gran ayuda para jueces, abogados y otras corporaciones a la hora de acelerar las demandas civiles una vez presentadas ante los Juzgados.

Justificación Metodológica

Opinamos que la justificación metodológica de la investigación radica en que un diseño de investigación típico del método científico producirá primero herramientas de recopilación de datos eficientes y confiables que puedan usarse como referencia en diferente espacio y tiempo, y los resultados serán válidos y efectivos.

1.3. Viabilidad de la investigación

Este estudio fue posible a pesar de sus limitaciones, porque se contaron con los datos bibliográficos que guarden relación con nuestro tema de investigación y con los estudios realizados con enfoques similares en varias universidades de nuestro país. Asimismo, se contaron con los recursos financieros para apoyar el gasto y la inversión. Además, el estudio fue posible gracias al apoyo de un especialista metodólogo y un docente académico que contaron con conocimientos necesario en cada una de las áreas del campo.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general.

PG. ¿Cuál es la influencia del acta de conciliación extrajudicial en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022?

1.4.2. Problemas específicos.

PE1. ¿Cómo influyen la escasa difusión y la escasa promoción de la conciliación extrajudicial en la reducción procesal en los Juzgados de Familia Huánuco, 2022?

PE2. ¿Cuál es el nivel de relevancia que le da la población a la conciliación extrajudicial en calidad de medio alterno para la resolución de controversias en el proceso civil de los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022?

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo general.

OG. Identificar cuál es la influencia del acta de conciliación extrajudicial en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

1.5.2. Objetivos específicos.

OE1. Precisar cómo influyen la escasa difusión y la escasa promoción de la conciliación extrajudicial en la reducción procesal en los Juzgados de Familia Huánuco, 2022.

OE2. Definir cuál es el nivel de relevancia que le da la población a la conciliación extrajudicial en calidad de medio alterno para la resolución de controversias en el proceso civil de los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general.

HG. El acta de conciliación extrajudicial influye de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

H0. El acta de conciliación extrajudicial no influye de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

2.1.2. Hipótesis específicas.

HE1. La escasa difusión y la escasa promoción de la conciliación extrajudicial influyen de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

H01. La escasa difusión y la escasa promoción de la conciliación extrajudicial no influyen de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

HE2. Es poco el nivel de relevancia que le da la población a la conciliación extrajudicial en calidad de medio alterno para la resolución de controversias en el proceso civil de los Juzgados de Familia en Huánuco, 2022.

H02. No es poco el nivel de relevancia que le da la población a la conciliación extrajudicial en calidad de medio alterno para la resolución de controversias en el proceso civil de los Juzgados de Familia en Huánuco, 2022.

2.2.Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INDICES
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Acta de Conciliación Extrajudicial</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL Documentos que expresan la voluntad de las partes. Ambas partes podrán expresar su preferencia directamente asistiendo a una sesión de conciliación y llegando a un acuerdo total o parcial, no llegando a un acuerdo, o indirectamente no asistiendo a una o dos de las reuniones invitadas. La sesión de conciliación se da por terminada por imposibilidad de llegar a un acuerdo por ausencia de una o ambas partes.</p>	<p>Ley de Conciliación Extrajudicial DEFINICIÓN CONCEPTUAL Ley N° 26872 que señala que la Conciliación Extrajudicial es una institución establecida en calidad de medio alterno para la resolución de disputas a través del cual las partes asisten a un centro de conciliación o al juzgado de paz para facilitar una solución acordada de sus controversias.</p>	<p>Tipo de Actas de Conciliación Extrajudicial.</p> <p>Libre disposición de los derechos.</p> <p>Valuación de derechos.</p>	<p>¿Las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Total agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?</p> <p>¿Las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Parcial agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?</p> <p>¿Las actas de conciliación extrajudicial con falta de acuerdo agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?</p> <p>¿Las actas por inasistencia de una parte a la audiencia conciliatoria agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?</p> <p>¿Las actas por inasistencia de ambas partes a la audiencia conciliatoria agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?</p>
	<p>Reglamento de la Ley 26872 DEFINICIÓN CONCEPTUAL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 26872. Disposiciones que regulan el funcionamiento del sistema conciliatorio a nivel nacional establecido por la Ley núm. 26872 y sus disposiciones complementarias, transitorias y finales.</p>	<p>Consecuencias de no asistir a la audiencia de conciliación extrajudicial.</p> <p>Presunción de la veracidad.</p> <p>Imposibilidad de reconvencción del demandado.</p> <p>Imposición de multas en según las URPs.</p>	<p>¿Se genera en el demandado el deseo de conciliar por vías judiciales, tras prohibirse la reconvencción por inasistencia a la Audiencia de Conciliación?</p>
			<p>¿Se genera en el demandado el deseo de conciliar por vías judiciales, tras declararse la presunción legal relativa de veracidad de los hechos que se expusieron en la demanda?</p>
			<p>¿Se genera en la parte faltante a la Audiencia Conciliatoria el deseo de conciliar por vías civiles, tras habersele impuesto una multa de más de 2 Unidades de Referencia Procesal?</p>
			<p>¿Se genera en el demandante el deseo de una solución extrajudicial, tras declararse la improcedencia de la demanda por manifiesta la falta de interés para obrar del mismo?</p>
	<p>Teoría del controversia DEFINICIÓN CONCEPTUAL Conocimientos que intentan explicar el "controversia" que se entiende como un fenómeno social porque siempre aparece en las relaciones humanas, la política, la economía, la sociedad, la familia, el trabajo, la vida industrial, etc. Cuando nos encontramos, no podemos vivir sin controversias. Hay controversias en cada sociedad, en cada grupo e incluso dentro de una sola persona.</p>	<p>Principios de la conciliación extrajudicial</p> <p>Autonomía de la voluntad de las partes</p> <p>Cultura de paz.</p>	<p>¿Es suficientemente apto "el principio de autonomía de voluntad de las partes" para ordenar un acuerdo total sobre su controversia de intereses en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial?</p>
			<p>¿Es un requisito apta, "la posibilidad de valoración económica de los derechos en controversia" para pedir el acuerdo total de ambas partes en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial?</p>
			<p>¿La facultad de ejercer la libre disposición de los derechos de patrimonio en controversia entre ambas partes es apta para pedir el acuerdo total de ambas partes en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial?</p>

<p>VARIABLE DEPENDIENTE Reducción de la Carga Procesal en Procesos Civiles</p> <p>DEFINICIÓN OPERACIONAL La carga procesal puede definirse como una situación en la que los numerosos procesos que tienen lugar en los canales judiciales dan como resultado una actividad procesal excesiva en el sistema judicial. Este fenómeno asociado al tercer poder del Estado se explica por la alta judicialización del controversia intersubjetiva. Esta es la elección más común que hacen los ciudadanos cuando no tienen intención de recurrir a métodos alternativos para la resolución de controversias.</p>	<p>Difusión y promoción de la conciliación extrajudicial</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL Proporcionar apta información de manera accesible y culturalmente apropiada a cerca de las ventajas y desventajas de los procesos conciliatorios.</p>	Publicidad y promoción por parte de los Centros de Conciliación.	¿Ha sido motivado por algún medio de difusión o promoción sobre la conciliación extrajudicial, como anuncios, afiches, publicaciones, TV, entre otros, elaboradas por los Centros de Conciliación Extrajudiciales de Huánuco?
		Capacitaciones en los centros laborales.	¿Se ha informado sobre la relevancia de la institución conciliatoria a través de algún convenio con su lugar de trabajo para promover y publicitar la conciliación extrajudicial, incentivados por los Centros de Conciliación Extrajudiciales de Huánuco?
		Conferencias gratuitas sobre conciliación extrajudicial.	¿Los Juzgados de Familia de Huánuco impulsan y promocionan los servicios de la institución a través de conferencias, charlas, seminarios, entre otros?
			¿Su centro laboral en convenio con el Poder Judicial se encarga de difundir las ventajas de la conciliación extrajudicial a través de carteles, anuncios, TV u otros medios?
			¿Su centro laboral impulsa y promueve las ventajas de la conciliación extrajudicial a través de charlas o conferencias?
			¿Se realizaron capacitaciones en su centro laboral, a cerca de las ventajas de optar por la conciliación extrajudicial?
	<p>Relevancia de la conciliación extrajudicial</p> <p>DEFINICIÓN CONCEPTUAL La conciliación es un proceso voluntario en el que un facilitador profesional ayuda a resolver una disputa cuando los esfuerzos de los empleadores y empleados han fracasado. Este proceso puede describirse como una búsqueda simplificada de un acuerdo entre las partes en disputa.</p>	Relevancia en cuanto a: Efectividad, celeridad, economía, confiabilidad y seguridad.	¿Opina que la conciliación extrajudicial era un método más eficaz para encontrar solución a sus controversias?
			¿Opina que la conciliación extrajudicial es un mecanismo más rápido o cèlere para encontrar solución a sus controversias intersubjetivas?
			¿Opina que la conciliación extrajudicial es un método seguro y confiable para encontrar solución a sus controversias intersubjetivas?
			¿Opina que la conciliación extrajudicial le permite ahorrar tiempo y es un método más económico?
			¿Preferiría recurrir a la conciliación extrajudicial por un controversia intersubjetiva en lugar de acudir a un proceso arbitral?
			¿Preferiría recurrir a la conciliación extrajudicial por un controversia intersubjetiva en lugar de acudir a un proceso judicial?
			¿Opina que la exigibilidad del Acta de Conciliación Extrajudicial como un requisito de procedibilidad le ha causado desperdicio de tiempo para encontrar solución a su controversia intersubjetiva?
			¿Opina que su asistencia a una Audiencia de Conciliación Extrajudicial favorece a dar solución a la controversia de manera más eficiente y pacífica?
	¿Recomendaría recurrir a la conciliación extrajudicial a otra persona en lugar de recurrir al Poder Judicial?		

2.3. Definición operacional de las variables

- ❖ **Conciliación extrajudicial:** Un método alternativo para la resolución de disputas de negociación, consensual y fuera de jurisdicción donde las partes en controversia asisten a un centro de conciliación para llegar a un acuerdo voluntario y cumplir con las obligaciones exigibles de las partes.
- ❖ **Cultura de paz:** valores sociales que incluyen la madurez de carácter y apuntan a resolver cualquier tipo de controversia a través del diálogo en lugar de la fuerza; una cultura de paz es un reflejo de los valores morales y éticos que una sociedad inculca a su gente para evitar los actos violentos, como la acción directa, o insistir en la aplicación del fuero jurisdiccional ordinario del Poder Judicial.
- ❖ **Conciliación Judicial:** Esta es una fase de los procesos judiciales en la que los jueces tienen derecho a sugerir formas amistosas de resolver los controversias de intereses que surjan en vías judiciales.
- ❖ **Actas de Conciliación:** Documentos que incluyen la voluntad de las partes en controversia, concluyen el proceso conciliatorio y pueden usarse para cerrar un juicio o como prueba para posteriores trámites judiciales.
- ❖ **Actas con acuerdo conciliatorio total:** Documentos conciliatorios que incluyen la voluntad de ambas partes a cerca de cada una de las pretensiones que ha ofrecido el invitado o solicitante. La Ley indica que estos documentos son un título ejecutivo, y al no cumplir con estos acuerdos, se puede tramitar en vía Proceso Único de Ejecución.
- ❖ **Actas con acuerdo conciliatorio parcial:** Documentos que incluyen la voluntad de lograr acuerdos con solo una o algunas de las pretensiones, más no de todas. Estos documentos obligan al cumplimiento de acuerdo de ambas partes, a la vez que pueden liberar las pretensiones no acordadas por vía judicial.
- ❖ **Actas de Conciliación por inasistencia de una parte:** Documentos que se presentan en vía extrajudicial cuando alguna de las partes no asistió a dos audiencias seguidas o, a dos audiencias alternativas, estos documentos solamente sirven como un requisito de procedibilidad para comenzar con un proceso de cognición, pero no de ejecución.
- ❖ **Acta de Conciliación por inasistencia de ambas partes:** Documentos obtenidos dentro del proceso conciliatorio, en una audiencia de conciliación, se presentan cuando ninguna de las partes acudió a la audiencia conciliatoria, tanto el solicitante como el invitado, serán declarados improcedentes en vía judicial.

- ❖ **Ejecución de Actas de Conciliación:** Probabilidad de que alguna de las partes, si hay existencia de incumplimiento de los acuerdos que se establecieron en el Acta de Conciliación, pueda acudir al órgano jurisdiccional y solicitar que se dé la ejecución, y de esta manera, obligar a la otra parte a que cumpla con la parte de su acuerdo.
- ❖ **Proceso Único de Ejecución:** Es la vía procedimental por medio del cual se ejecutan las decisiones arbitrales, jurisdiccionales y las cuales provengan de vías extrajudiciales. Su propósito es apresurar al sistema judicial para efectivizar el derecho reconocido del solicitante de la ejecución.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de investigación

Tras una búsqueda de estudios relevantes en repositorios institucionales, los estudios internacionales no arrojaron resultados, a diferencia de los repositorios nacionales y locales que veremos a continuación.

Antecedentes nacionales

En Lima, en la Universidad César Vallejo, Durand, R. (2022) en su trabajo de investigación titulado “Aplicación de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal del primer juzgado civil de Ate, 2021”, tuvo como objetivo, determinar el alcance del impacto de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga de trabajo del Primer Juzgado Civil en 2021. Para ello, se realizó un estudio cuantitativo descriptivo mediante un diseño correlacional no experimental. Se utilizaron dos instrumentos tipo encuesta desarrollados virtualmente utilizando un formato de Google Forms aplicado a una muestra de 50 participantes. Se aplicaron fórmulas estadísticas para recolectar datos a nivel técnico, por lo que se utilizaron tablas de frecuencia y gráficos para ilustrar los resultados de las variables de estudio, acuerdos extrajudiciales y cargas procesales. Se concluyó que el uso de la conciliación extrajudicial tuvo una influencia significativo en la reducción de la carga procesal del Primer Juzgado Civil en el año 2021. También parece haber una correlación significativa entre los acuerdos extrajudiciales y el desarrollo de cargas procesales.

En Ucayali, en la Universidad Nacional de Ucayali, López, F. & Sánchez, S. (2020), en su investigación titulada “Conciliación extrajudicial y la carga procesal del Juzgado de Familia en la provincia de Coronel Portillo 2017 - 2018”, llegaron a las siguientes conclusiones: En primer lugar, tras el cambio en la práctica jurídica normativa, estos acuerdos extrajudiciales se convirtieron en un requisito procesal para la admisión de casos dentro de la competencia del Poder Judicial, comenzando con la etapa procesal del procedimiento judicial en la que el juez proponía fórmulas conciliatorias, pasó a realizarse por un tercero neutral y ajeno al sistema judicial. En segundo lugar, el número de casos en el Juzgado de Familia de Coronel Portillo aumentó un 35% en los casos presentados en 2017 y un 40% en los casos presentados en 2018, lo que indica un aumento en el número de denuncias familiares. En tercer lugar, la conciliación es uno de los mecanismos de solución más aplicados fuera de la corte, a pesar de esto, es imposible su ejecución por

parte de las partes, por lo que aumentará anualmente, lo que crea más procesos en los tribunales de familia a largo plazo. Por lo tanto, la investigación, concluye que los acuerdos conciliatorios llegaron a un consenso entre las dos partes interesadas, sin embargo, estas actas generalmente no se cumplen; por lo que posteriormente se procede por vías judiciales para que sean ejecutadas y se cumplan con los acuerdos establecidos.

En San Martín, en la Universidad Cesar Vallejo, Amasifuen, L. (2019), en su investigación titulada “Incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no reducción de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto, año 2016”, pudo concluir que: Primero, las entrevistas con jueces que trabajan en el Juzgado Primero de Paz de la ciudad de Tarapoto revelaron una falta de debido proceso en los casos de conciliación vistos por sus tribunales. Entre ellas, 30 reclamaciones no se resolvieron a tiempo y ahora se han convertido en propuestas de conciliación que serán escuchadas en los juzgados. En segundo lugar, en las entrevistas a 3 conciliadores se pudo identificar los factores que llevan al incumplimiento del acuerdo de acta de conciliación, ya que estos factores son muy comunes entre las personas que tienen la obligación de proporcionar alimentos, por ejemplo: inestabilidad laboral, aquellos que están en parejas diferentes personas con más de dos hijos, o simplemente por el obligatorio descuido e insuficiencia, sus condiciones de vida son muy bajas. Finalmente, con la ayuda de la referencia documental, es posible especificar el número de documentos a examinar en el juzgado, que se encuentran bajo investigación, determinando los documentos en el protocolo final (30) expedientes de actas conciliatorias de carácter ejecutivo donde comprobamos el no cumplimiento del contrato celebrado entre las partes.

Antecedentes locales

En la Universidad de Huánuco, Veramendi, S. (2023), en su investigación titulada “La conciliación extrajudicial y la resolución de los controversias civiles, en un centro de conciliación extrajudicial de Huánuco, período 2019 - 2021” pudo concluir que: los problemas comunes en este centro de arbitraje incluyen ofertas de pago, incumplimiento de contrato, daños y desalojos. Sólo el 18,6% (19 personas) estuvo completamente de acuerdo sobre cómo completar el proceso conciliatorio. Posteriormente se llegó a otro tipo de acuerdos por falta de acuerdo (27), inasistencia de una parte (17), y la mayoría de los casos terminaron en inasistencia de ambas partes (39). En las tablas 1, 2 y 3, se

evidencia que se enviaron las notificaciones de solicitud e invitaciones para conciliar, estas se realizaron de conformidad con el art. 16 del Reglamento de la Ley N° 26872; sin embargo, las partes, especialmente las invitadas, no asistieron a la audiencia. A pesar de que en el proceso de conciliación se llegaron a acuerdos preestablecidos sobre la materia. En otras materias no se tomó ningún tipo de soluciones a favor de las partes.

En la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Pantoja, N. (2022), en su investigación titulada “Ineficacia de la conciliación extrajudicial en las acciones de desalojo, interdicto y reivindicación, en los juzgados civiles de Huánuco, 2017-2018” pudo concluir que: Se concluyó que los procesos de conciliación extrajudicial son ineficaces en casos de desalojos, prohibiciones y reclamaciones ante el Juzgado Civil de Huánuco, porque se desprende del caso que las partes sólo acudieron al Centro de Conciliación para cumplir con los requisitos formales como anexar un acta de conciliación, puesto que si no lo hacen, las demandas serán declaradas inadmisibles, pues son un porcentaje mínimo que evidencia un acuerdo parcial de las partes en el Centro de Conciliación Extrajudicial.

En la Universidad de Huánuco, Flores, M. (2021), en su investigación titulada “Factores jurídicos en el éxito de la conciliación extrajudicial en materia civil en el Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de Huánuco, 2019” pudo concluir que: se tomaron en cuenta elementos jurídicos: las leyes de conciliación, sus reglas, reglas de procedimiento civil y la interacción civil con conciliadores y partes. Sin embargo, se encontró que, el 87% de los procedimientos conciliatorios fracasan y el 40% no siguen los pasos previos a la conciliación. Es decir, pese a la solicitud, se descubrió que ninguna de las partes acudió a las reuniones convocadas por el conciliador. Esto da como resultado una cláusula perfectamente redactada, pero los elementos legales resultan ineficaces porque las partes no tienen intención ni intención de llegar a un acuerdo o conciliar.

3.2.Bases teóricas

Acta de Conciliación Extrajudicial

Ley N°26872, Ley de Conciliación Extrajudicial

Los antecedentes de la conciliación extrajudicial se remontan a cuatro etapas con gran importancia: siendo la primera la Constitución de Cádiz de 1812, las Constituciones Políticas del Perú de 1823, 1826 y 1828, y el Código de Procedimiento Civil de Santa Cruz de 1836 (que fue supletoria en el sur del Perú). Durante este período, la conciliación

extrajudicial era preprocesal y obligatoria. La segunda etapa comprendía por el Código de Procedimiento Civil de 1912, donde la conciliación era procesal y facultativa. La tercera fase o período abarca desde el Código de Procedimiento Civil de 1993 hasta que la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial entró en vigencia, donde la conciliación preprocesal como la procesal eran obligatorias. Por último, la cuarta y actual fase que incluye por supuesto, la Ley 26872, desde el Decreto Legislativo N° 1070 “Decreto por el que se modifica la Ley de Conciliación Extrajudicial y el Código de Procedimiento Civil”, a partir del cual, la conciliación preprocesal se volvió obligatoria y la conciliación procesal facultativa. (Pinedo, 2017).

Por otra parte, la actual ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, se promulgó el 13 de noviembre de 1998, mientras que por vago letis, entró en vigor en enero de 1999. Posteriormente, desde el año 2000 comenzó a aplicarse la obligatoriedad de las actas conciliatorias y de manera gradual hasta el año 2013, se realizaron los mayores cambios en la ley con el Decreto Legislativo No. 1070 con los que permanece tal cual como esta en la actualidad. (Peña, 2014, p. 219).

Tipos de Actas de Conciliación

El artículo 15 de la Ley establece implícitamente que se pueden emitir seis tipos de actas de conciliación: actas con acuerdo total, actas con acuerdo parcial, actas por falta de acuerdo, actas por inasistencia de una parte a la audiencia, actas de inasistencia de partes y actas por decisión motivada del conciliador.

A continuación, describiremos las mencionadas:

- ❖ **Actas con acuerdo total:** este tipo de documentos suponen que las partes han llegado a un acuerdo completo sobre todas las reclamaciones realizadas por el solicitante en la solicitud, como las reclamaciones que puedan surgir durante una audiencia de conciliación.
- ❖ **Actas con acuerdo parcial:** A diferencia de la primera, estos documentos suponen que se pudo resolver sólo una parte del reclamo. En otras palabras, hay consentimiento parcial. En estos casos, las pretensiones que no han sido resueltas serán materia de un procedimiento judicial.
- ❖ **Actas por falta de acuerdo:** Estas actas suponen que las partes no pudieron objetar ninguna de las pretensiones por la complejidad de la obtención de los

derechos reclamados o por la imposibilidad de valorar de manera adecuada el inmueble en disputa.

- ❖ **Actas por inasistencia de una parte a la audiencia:** Estos documentos se emiten cuando una de las partes incumple reiteradamente a las audiencias de conciliación, a pesar de solicitudes e invitaciones. La ley establece que la ausencia de cualquiera de las partes puede ser continua o intermitente.
- ❖ **Actas de inasistencia de ambas partes a la audiencia:** Al igual que en la anterior, estos documentos también se levantan en caso de que ambas partes no asistan a la primera citación de conciliación. Esto significa que no hay una segunda citación, pues se dará por terminada con la primera audiencia.
- ❖ **Actas por decisión motivada del conciliador:** Estas últimas se realizan porque durante la sesión de conciliación pueden surgir diversas situaciones como emociones fuertes, violencia, ansiedad y malentendidos entre las partes o una de ellas puede tener un comportamiento inaceptable, en estos casos, el conciliador podrá dar por terminado el procedimiento con acta debidamente motivada.

El artículo 18 de la Ley establece ahora que las actas de conciliación con acuerdo total tienen el mismo valor que las sentencias judiciales porque son un título de ejecución y contienen obligaciones de carácter expreso, claro y exigible. El incumplimiento de estas puede declararse mediante procesos de ejecución en vías judiciales. De igual forma, para que el acta tenga validez debe contar obligatoriamente con todos los requisitos de forma y de fondo establecidas en el artículo 16° de la Ley (Peña, 2014, p. 254).

Validación de los Derechos

La conciliación extrajudicial es un sistema para la resolución de controversias de carácter patrimonial, es decir, situaciones sujetas a valor económico, como corrección de zonas y linderos, desahucio, indemnización, etc. La valoración de derechos refleja que los bienes objeto de la intermediación pueden ser valorados económicamente.

Libre disposición de Derechos

Asimismo, la conciliación extrajudicial puede dar solución controversias en los que los derechos están libremente disponibles y estos derechos no necesariamente tienen un valor económico, como el régimen de visitas, la custodia de menores en asuntos familiares y la división de bienes, como las propiedades heredadas.

Reglamento de la Ley de Conciliación Extrajudicial

Reglamento que establece las consecuencias cuando las partes no asisten a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial antes de comenzar con un proceso judicial, estas consecuencias han sido dispuestas tanto para el demandante como para el acusado.

Las consecuencias de no asistir a la Audiencia de Conciliación

En el último párrafo del art. 15 de la Ley N° 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial” se establecen las consecuencias aplicables a las partes (solicitante e invitado) que falten a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial antes de comenzar con el procedimiento judicial. Las medidas adoptadas afectarán a ambas partes, aunque en cierta manera, más a la parte invitada. Desde el punto de vista jurídico, se puede decir que las medidas adoptadas contra el invitado tras el inicio del procedimiento judicial incluyen una presunción jurídica relativa de autenticidad de los hechos contenidos en las actas de conciliación, que serán reproducidas en la demanda. Se aplicará la misma consecuencia para la parte solicitante que no participe en audiencia conciliatoria. Por otra parte, tras el comienzo del procedimiento judicial, la parte que no haya asistido a la audiencia no puede reconvenir debido a que el proceso terminó por su culpa, pues la parte no se presentó a dos reuniones o por decisión motivada del mediador por motivos especiales que surgieron durante la audiencia.

Finalmente, una de las consecuencias que más resaltan es que los jueces tienen la facultad de imponer multas de entre 2 y 10 URP a las partes que no se presenten.

- **Imposibilidad de reconvenir del demandado**

Una situación más común es cuando el invitado o el futuro demandado, no acude a la sesión conciliatoria. En estos casos, cuando el demandante acuda a al Poder Judicial, el juez decidirá sobre la reconvencción del demandado, es decir, impedir al demandado contrademandar para proteger sus intereses. Sin embargo, como mencionamos anteriormente, este recurso también puede utilizarse contra el solicitante si se ha iniciado un proceso penal en su contra, siempre y cuando se pueda demostrar que el proceso de conciliación terminó porque el solicitante no asistió a la audiencia o que mostró un comportamiento que imposibilite la realización de la audiencia.

- **Presunción legal relativa de veracidad**

La presunción relativa de veracidad jurídica significa que el juez dará más crédito al fundamento de la demanda y a las actas de conciliación. De esta manera, para que el juez pueda imponer esta sanción, es necesario que finalmente se determine que la conciliación terminó por ausencia de una de las partes. Este concepto también está definido en el Código Procesal Civil y se aplica a los casos en que el imputado sea declarado rebelde.

- **Imposición de multas basadas en la URP**

Finalmente, una de las medidas más graves es la imposición de una multa como sanción. Esta multa se determina con base en el valor de la URP (es decir, Unidad de Referencia Procesal) que determina anualmente el Poder Judicial. Sin embargo, su valor no suele ser inferior a S/495.00,

La ley establece que se impondrá una multa no menor a 2 UPR ni mayor a 10 URP, es decir, cualquier parte que no asista a la audiencia podrá ser multada por un monto no menor a S/990.00 ni mayor a S/4,950.00, si se demuestra que por culpa suya la conciliación ha concluido con un acta por inasistencia de una parte a 2 sesiones o cuando el conciliador tuvo que concluir el proceso por culpa de alguna parte.

Teoría del Controversia

La teoría del controversia es un conjunto de conocimientos que tiene como objetivo explicar el "controversia", entendido como un fenómeno social, que, al ocurrir siempre en las relaciones interpersonales, como en la política, la economía, la sociedad, la familia, la carrera, el trabajo, etc. En toda sociedad, en todo grupo humano y hasta en el interior de la persona humana existe controversia (Ortiz, 2015).

Esto se debe a que, en el transcurso de su existencia, el hombre siempre intentó resolver los controversias que se le han presentado, los cuales se pueden observar a través de diversas formas de solución, a las que llamamos "autoconservación", "autocomposición" y "composición heterogénea" de los cuales se habla de justicia por mano propia, una de las primeras formas de solución social típica mencionada por Engels en su libro: "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado", el otro supone que las partes involucradas en el controversia deciden resolver el problema pacíficamente y continuar con el diálogo, aquí estarían la "negociación", "mediación" y "conciliación", este enfoque

se caracteriza porque el inicio, el proceso y el final de la resolución del controversia va por cuenta de cada una de las partes, y finalmente la "heterocomposición" que significa recurrir a terceros neutrales para decidir el transcurso del controversia, donde podemos encontrar al Poder Judicial y la Conciliación Extrajudicial. (Ortiz, 2015, p. 50).

Por otra parte, el "controversia" es un fenómeno dinámico, en otras palabras, que se encuentra cambio y evolución constante, y tiene características como volver al controversia a veces fuerte y a veces débil, la dinámica de controversias supone el transcurso del controversia por "espectro del controversia", "escala del controversia", "compromiso irracional" y "ciclo del controversia", estas dinámicas muestran que el controversia comienza a partir de una pequeña diferencia, es decir, una pequeña diferencia entre las dos partes sobre un determinado problema. El segundo estado es el de discordia, donde las diferencias entre las dos partes no pueden conciliarse; si continúa, terminarán en una discusión en la que ambas partes tendrán más que simples palabras para defender sus posiciones. Luego pasan a la campaña, que es un estado donde las partes buscan el consejo de un tercero para que les ayude a defender su posición, y finalmente, el último estado es una guerra o batalla donde ya no hay palabras ni hechos, pero la postura va acompañada de todo un arsenal (Lanzón, 2018).

Por último, cabe señalar que cada parte, ante la existencia de un controversia, tiene varias opciones de actuación según la situación en la que se encuentre. La primera posición que se ofrece es la de "competencia", que implica tratar el controversia como la parte contraria lo hace, en otras palabras, atacar si te atacan, esta es la forma más frecuente y común. La segunda opción es la "evitación", que significa evitar el problema, dejarlo de lado sin darle relevancia o atención, que es una forma inteligente de evitar el controversia. La tercera opción es el "compromiso", es decir, ambas partes acuerdan hacer cosas que la otra parte no desea que se realicen en contra suya, el cual es el enfoque más sabio para ambas partes. Finalmente, tenemos a la "cooperación", es decir, ante controversias, ambas partes trabajan juntas para resolverlos.

Autonomía de la voluntad de las partes

La autonomía de la voluntad de las partes es un principio que otorga una amplia gama de derechos, como "libertad de contratación" y "libertad contractual", lo que significa que las partes pueden celebrar libremente un contrato con cualquier persona, mientras se respete el orden público y la decencia.

En la teoría del controversia, la autonomía de la voluntad de las partes es responsable de que en caso de controversia deba prevalecer el método autocompositivo para resolver el controversia, lo que supone que las partes controlan el inicio, el transcurso y el resultado de controversias.

Principios de la conciliación

- **Principio de Equidad.** En cuestión de conciliación, debe entenderse como el sentido de la justicia aplicada a un caso particular. En este contexto, Ormachea (1998) señala que la finalidad de la conciliación es, en última instancia, llegar a un acuerdo que las partes perciban como justo, equitativo y sostenible.
- **Neutralidad.** La mención de este principio en el reglamento está relacionada con “la cuestión de la imparcialidad”, que garantizan la seguridad y la justicia, y que la intervención de la parte conciliadora en el proceso de solución se realiza sin identificación con los intereses de las partes. (La Rosa, 1999).

Al respecto, Moore (1995) sugiere que la neutralidad es la ausencia de contacto entre el mediador y las partes o la ausencia de controversias de intereses que puedan surgir entre usuarios y partes para proteger a los usuarios de los servicios de conciliación y la parte conciliadora responsable de las audiencias judiciales.

- **La Imparcialidad.** Esto significa que el conciliador no hará, hará ni dirá nada que le lleve a creer que está favoreciendo a una de las partes. Según Ormachea (1998), es un estado de ánimo que requiere que el conciliador tome una posición sin prejuicios ni favoritismo a través de sus acciones o palabras en el desarrollo del servicio. La neutralidad también significa que el conciliador no desempeña un papel de adversario en el proceso de conciliación.
- **La confidencialidad.** Este no es sólo uno de los principios con mayor importancia de la conciliación, sino también una de las señales que pueden aclarar las diferencias asociadas con un proceso judicial inherentemente público. En el caso de la conciliación, las actividades realizadas en el transcurso del proceso deben realizarse en estricta privacidad, involucrando únicamente a quienes están directamente involucrados en la situación de controversia (Gottheil & Schiffrin, 1996).

Es posible que las partes también necesiten protegerse contra el abuso por parte de quienes utilizan el proceso de conciliación sólo para obtener información de la

otra parte o para comprobar su posición y su disposición a hacer concesiones. (Singer, 1996).

- **Principio de Simetría de Poder o Empoderamiento.** Este principio no está incluido en la ley de conciliación a pesar de su importancia en situaciones concretas como la nuestra, donde ocurren todo tipo de malentendidos entre ciudadanos (Caivano, 1998).
- **Principio de la Buena Fe.** Se define como la conducta de las partes en el transcurso del proceso de conciliación, es decir, un comportamiento adecuado y coherente con los objetivos de la conciliación. En este sentido, el reglamento precisa que este principio "se entiende como la necesidad de que las partes actúen correcta y honestamente" (Ormachea, 1998).
- **Principio de Economía.** Este principio se define en el reglamento como una herramienta para ahorrar costes procesales al disminuir el tiempo necesario para que las partes participen en los procedimientos judiciales. En este sentido, este principio debe opinarse muy compatible con las características del derecho procesal civil que apuntan al ahorro de tiempo, dinero y esfuerzo (Monroy, 1996).
- **Principio de Celeridad.** Al igual que con los principios económicos, tenemos una situación en la que la legislatura ha intentado aplicar principios de procedimiento civil a la conciliación y, por los motivos expuestas anteriormente, no es inapropiado discutir la celeridad como un criterio orientador para una figura conciliatoria.
- **Principio de Veracidad y Legalidad.** Estos dos son criterios que se necesitan para una coordinación exitosa. En el caso de la veracidad, esto significa que existe una garantía que las partes y el conciliador deben cumplir, mientras que, en el caso de la legalidad, esto significa que el acuerdo final al que lleguen las partes debe ser completo y respetar las normas jurídicas.

Cultura de paz

Una cultura de paz es un estado de felicidad y paz en el que el controversia existe, pero garantiza que sea de baja o nula intensidad. Así fue la intención de los legisladores según el art. 1 de la Ley N° 26872, la cual está íntimamente relacionada con la declaración de interés del Estado en la conciliación extrajudicial.

En tal sentido, mediante los medios alternativos para la resolución de controversias, lo que el Estado busca es que se reduzcan los índices de controversias, una forma de descongestionar el método tradicional, y se procura que las personas intenten resolver las controversias de manera más pacífica, con una actitud de compromiso frente a cualquier controversia. (Peña, 2014, p. 217).

Reducción de la Carga Procesal

La carga procesal puede definirse como una situación en la que los numerosos procesos que tienen lugar en los procedimientos judiciales dan como resultado una actividad procesal excesiva en el sistema judicial. Este fenómeno asociado al tercer poder del Estado se explica por la alta judicialización de los controversias intersubjetivas, que es la elección más frecuente de los ciudadanos cuando no tienen intención de recurrir a métodos alternativos para la resolución de controversias.

Si bien el alto nivel de procedimientos judicializados de los controversias de intereses es efectivamente una de las causas de las cargas procesales, no es la única, ya que este fenómeno también puede compararse con la disminución del número de personas que trabajan en el sistema judicial, que añadido se debe a su falta de competencia y formación, lo que lleva a la imposibilidad de cumplir con los plazos legales y genera un exceso de trabajo procesal.

Más precisamente, la ley sobre conciliación extrajudicial se introdujo para intentar solucionar este problema, lo que se refleja en el principio de celeridad procesal del artículo 2(h), lo que significa que la finalidad de la conciliación es resolver el problema en el menor tiempo posible y buscar siempre la resolución efectiva y neutral de los controversias.

Registro de Información estadística

El Registro de Información Estadística es responsabilidad de la Oficina de Informática del Poder Judicial, que es responsable de la recopilación, el análisis y la producción de datos que guarden relación con la organización. Esta es la institución adecuada para obtener la información que necesita y probar las teorías que está estudiando.

Tipo de Procesos

El art. 6 de la Ley de Conciliación Extrajudicial señala que una pretensión consensual es aquella que es determinada o posible determinada de acordar sobre los derechos

disponibles de las partes, o también aquellos susceptibles de valoración económica. De esta manera, el Ministerio de Justicia dispone las materias civiles que puedan ser conciliables.

Por lo tanto, las siguientes materias son conciliables: otorgamiento de escritura pública, resolución de contratos, rectificación de áreas y linderos, ofrecimiento de pagos, desalojos, división y partición, indemnizaciones, retractos, interdicto de retener y recobrar, petición de herencia, obligación de dar, hacer y de no hacer, y obligación de dar suma de dinero (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008).

3.3.Bases conceptuales

➤ **Conciliación extrajudicial:** Una alternativa a la resolución de disputas autoacordada, consensual y no jurisdiccional donde las partes asisten a un centro de conciliación para llegar a un acuerdo voluntario y cumplir con las obligaciones exigibles de las partes.

➤ **Cultura de paz:** valores sociales que incluyen la madurez de carácter y apuntan a resolver cualquier tipo de controversia a través del diálogo en lugar de la fuerza; una cultura de paz es un reflejo de los valores morales y éticos que una sociedad inculca a su gente para evitar actos violentos, como la acción directa, o insistir en la aplicación del fuero jurisdiccional ordinario del Poder Judicial.

➤ **Actividad del conciliador extrajudicial:** materializado en las funciones generales, como facilitar la comunicación entre las partes y proponer una solución de mediación definitiva a la naturaleza de cualquier tipo de controversia, basándose en los conocimientos y experiencia del conciliador extrajudicial.

➤ **Controversias civiles:** controversias entre derechos de propiedad sujetos a valoración económica y su resolución requieren comprensión y valoración patrimonial para cumplir con determinadas obligaciones.

➤ **Derechos de libre disposición:** Derecho que no está sujeto a valoración económica pero que puede ser expropiado si lo ejerce su titular. Un ejemplo obvio es la propiedad.

➤ **Autonomía de la voluntad:** principio que otorga a las partes involucradas en un controversia particular el derecho a entablar un diálogo y los procedimientos que consideren apropiados para impedir la resolución de un controversia particular. A menudo se utiliza como alternativa a la resolución de controversias por cuenta propia, es decir, en situaciones en las que las partes son las únicas que pueden llegar a un acuerdo.

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1.Ámbito de estudio

La presente investigación se desarrolló en el Distrito Conciliatorio de Huánuco, no en un centro de conciliación en específico, se obtuvieron datos de la Dirección de Conciliación y Medios Alternativos de Solución de Controversias de la Defensoría del Pueblo de Huánuco ubicado en el Jr. Crespo Castillo N° 825 del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco del cual obtuvimos información sobre el número de conciliadores existentes en el Distrito Conciliatorio de Huánuco.

4.2.Tipo y nivel de investigación

4.2.1. Nivel de estudio

El estudio fue de nivel descriptivo correlacional. Es descriptivo en el sentido de que se describe cada variable del presente estudio. Y correlacional en el sentido de que busca la relación entre dos variables para obtener datos y luego confirmar la hipótesis.

4.2.2. Tipo de estudio

La presente investigación es de tipo aplicada puesto que se busca resolver un problema de la realidad, En estos casos la influencia de las actas de conciliación extrajudicial en la reducción de carga procesal de los Juzgados de Familia de Huánuco.

4.3.Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población.

Según Sánchez (2020), una población es “un conjunto de elementos que comparten características comunes” (p. 71) Teniendo esto en cuenta, la composición general de este estudio estuvo compuesta por todos los jueces de derecho civil del Juzgado de Familia de Huánuco.

4.3.2. Muestra y método de muestreo.

Una muestra es "un subconjunto de la población que la muestra representa y que asegura que los resultados sean válidos para la población" (p. 71). Además, la muestra siempre debe seleccionarse mediante técnicas de muestreo, ya sea aplicando técnicas estadísticas o utilizando técnicas de muestreo. Esto significa que el muestreo se define como "un procedimiento para seleccionar una muestra". (Sánchez, 2020, p. 71).

En consecuencia, se utilizó un muestreo no probabilístico, una selección directa, no aleatoria e intencionada de investigadores (muestreo) para determinar la muestra para este estudio.

Para identificar el tamaño de la muestra, el investigador utilizó un muestreo no probabilístico intencionado de acuerdo con los siguientes criterios de inclusión y exclusión.

4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.

Criterios de Inclusión

Para los Jueces

- ✓ Juez que cuente con un cargo de titular.
- ✓ Juez con conocimientos sobre procesos en los que la conciliación extrajudicial sea obligatoria.
- ✓ Juez que ejerza un cargo en un Juzgado de Familia de Huánuco.
- ✓ Juez con conocimientos en procesos de Ejecución de los Juzgados de Familia de Huánuco.
- ✓ Juez que participó en procedimientos conciliatorios en el año 2022.

Criterios de Exclusión

Para los Jueces

- ✓ Juez que ejerza un cargo provisional.
- ✓ Juez con pocos conocimientos sobre procesos en los que la conciliación extrajudicial sea obligatoria.
- ✓ Juez que no ejerza un cargo en un Juzgado de Familia de Huánuco.
- ✓ Juez con pocos conocimientos en procesos de Ejecución de los Juzgados de Familia de Huánuco.
- ✓ Juez que participó en procedimientos conciliatorios en años diferentes al 2022.

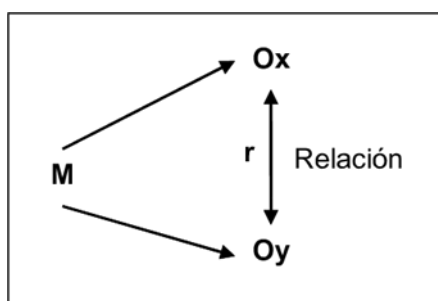
Siguiendo nuestros los criterios de inclusión y exclusión, para el desarrollo de la investigación se tuvo como muestra un total de 10 Jueces del Primer y Segundo Juzgado de Familia de Huánuco y 20 ciudadanos que fueron parte en un procedimiento conciliatorio.

4.4. Diseño de investigación

El presente estudio tuvo un diseño transversal y no experimental. Fue experimental porque la naturaleza o los valores de las variables no fueron manipulados ni cambiados. Simplemente nos concentramos en explicar lo que realmente encontraron. Los resultados también son transversales ya que se obtienen en un único momento.

La profundidad de la investigación siguió el tipo de correlación-causal, se evaluaron los documentos del Juzgado de Familia de Huánuco y se determinó el grado de carga procesal donde las actas de conciliación son exigibles para comenzar con un proceso judicial.

El diseño del estudio se representa en el siguiente diagrama:



Leyenda:

M: Muestra

X: Acta de Conciliación Extrajudicial

Y: Reducción Procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco

R: Correlación entre ambas variables

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnicas

Encuesta: Una encuesta es un método para obtener información y datos de las personas. Es un instrumento directo y la elaboración de sus elementos está estrechamente relacionada con indicadores variables. Para recopilar datos se utilizó una encuesta a jueces de los juzgados de familia. Este estudio se utilizó para demostrar la influencia de las actas conciliación extrajudicial presentadas por los demandantes al principio proceso judicial. Por lo tanto, se puede identificar si deben ser admitidas únicamente las actas con acuerdo total.

4.5.2. Instrumentos

- a) **Cuestionario de Actas de Conciliación Extrajudicial de Huánuco (Anexo 02)**, conocer las posiciones de los magistrados sobre (a) la posibilidad de exigir únicamente actas con acuerdo total para el comienzo del proceso judicial.
- b) **Cuestionario de Reducción Procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco (Anexo 03)**, esta herramienta permitió y ayudó a obtener información de las personas involucradas en procesos conciliatorios y procesos judiciales posteriores a los primeros, además nos permitió obtener información sobre las hipótesis específicas planteadas en el estudio, el instrumento se divide en dos dimensiones, cada una de las cuales contiene preguntas correspondientes a algunos indicadores.

4.5.2.1. *Validación de los instrumentos para la recolección de datos*

Validez racional

Para una mejor presentación de los instrumentos para recopilar los datos, se ha realizado una exhaustiva revisión de una gran cantidad de libros, antecedentes de investigación y artículos científicos que guarden relación con las variables en estudio.

Validación de contenido

Además, la validación se realizó a través del examen de 3 expertos y jueces que analizaron de forma independiente cada ítem de las dimensiones tomadas en el instrumento de recolección de datos, teniendo en cuenta los siguientes criterios: suficiencia, coherencia, relevancia y claridad.

Los expertos y jueces fueron seleccionados con base en sus títulos de maestría o doctorado y sus conocimientos sobre el tema de investigación. Asimismo, se les entregó la matriz de consistencia del estudio, las instrucciones y los instrumentos para recolectar la información para una evaluación adecuada.

4.5.2.2. *Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos*

ÍNDICE DE CONFIABILIDAD PARA LA VARIABLE 1

El cuestionario para recolectar los datos sobre la variable independiente, es dicotómico, porque los encuestados tienen dos valores para elegir. La estadística aplicable es Kuder

Richardson (KR-20), pero al ser una variación de Alfa Cronbach, también se puede aplicar en IMB SPSS.

Tabla N° 1 Prueba de Confiabilidad

KR20 – Prueba de Confiabilidad	
Alfa de Cronbach	0,916
N° de elementos	12

Fuente: elaboración propia

En este sentido, tras la aplicación estadística, el cuestionario resultó ser muy fiable, con un valor estadístico Alfa de Cronbach de 0,916.

ÍNDICE DE CONFIABILIDAD PARA LA VARIABLE 2

Asimismo, las encuestas basadas en la variable dependiente también son dicotómicas porque los encuestados tienen igualmente dos valores para elegir.

Tabla N° 2 Prueba de Confiabilidad

KR20 – Prueba de Confiabilidad	
Alfa de Cronbach	0,937
N° de elementos	16

Fuente: elaboración propia

En este sentido, se encontró que la confiabilidad del cuestionario luego de la aplicación estadística es muy alta, con un valor estadístico Alfa de Cronbach de 0,937. Como se puede observar en las tablas 1 y 2, a las pruebas utilizadas para las variables se les asignaron valores de 0,916 y 0,937, respectivamente. Esto significa que ambos son de gran valor y concluimos que nuestra herramienta es confiable.

En términos de validez, este proceso parece haber sido explicado por expertos en el área. Es decir, no resulta conveniente utilizar procedimientos estadísticos para su validez.

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Se aplicaron los instrumentos y posteriormente se tabularon con el propósito de desarrollar el informe final.

- **Revisión de los datos.** Se evaluarán críticamente los datos de cada herramienta de recolección obtenida. Además, después de la recopilación de datos, se realizan

controles de calidad para eliminar los instrumentos que no tienen todos los ítems completos.

- **Codificación de los datos.** La codificación de los datos del cuestionario se realiza después del control de calidad del instrumento, que se convierte a códigos numéricos en función de las respuestas que aparecen en el instrumento de recolección de datos relacionadas con las variables del estudio.
- **Clasificación de los datos.** Los datos recopilados se clasifican en tipos categóricos, numéricos y ordinales según la variable.

Los datos se registrarán en una hoja de cálculo de Excel 2019 y luego se transferirán a SPSS versión 25 para Windows para las pruebas estadísticas inferenciales y descriptivas.

- **Estadística inferencial:** Para determinar asociación o asociación entre variables se utilizará la prueba estadística de Spearman Rho con un margen de error del 0.05%.
- **Estadística descriptiva:** El análisis descriptivo se utiliza opinando proporciones y frecuencias. Se utilizarán figuras y también serán Opinadas medidas de identificación de variables.

4.7.Aspectos éticos

Los aspectos éticos que se tomarán en cuenta en el presente estudio fueron:

- **Confidencialidad:** Por la presente declaramos que mantenemos la información o datos personales (como edad, sexo, nombre completo y apellidos) de cada participante en total confidencialidad y que ninguna otra persona ajena al estudio tiene acceso a los mismos.
- **Autonomía:** A los participan lugar de conformaron la muestra del presente estudio se les informó sobre el propósito del estudio y se les pidió que leyeran y firmaran voluntariamente un formulario de consentimiento para participar para garantizar el anonimato de los participantes del estudio.
- **No maleficencia:** Teniendo en cuenta principios éticos, se garantizó el respeto a la dignidad, la protección de los derechos y el bienestar de los participantes.

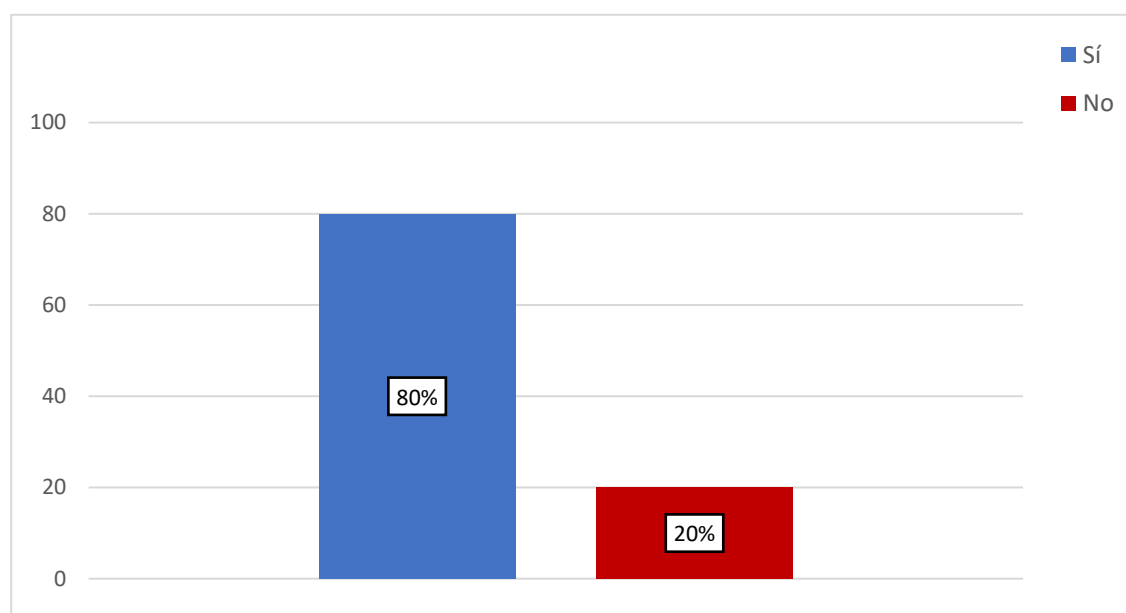
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis Descriptivo

ENCUESTA APLICADA A LOS MAGISTRADOS

Tabla N° 3 ¿Las actas de conciliación extrajudicial con acuerdo total agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	2	20.0	20.0
	Sí	8	80.0	80.0
Total		10	100.0	100.0

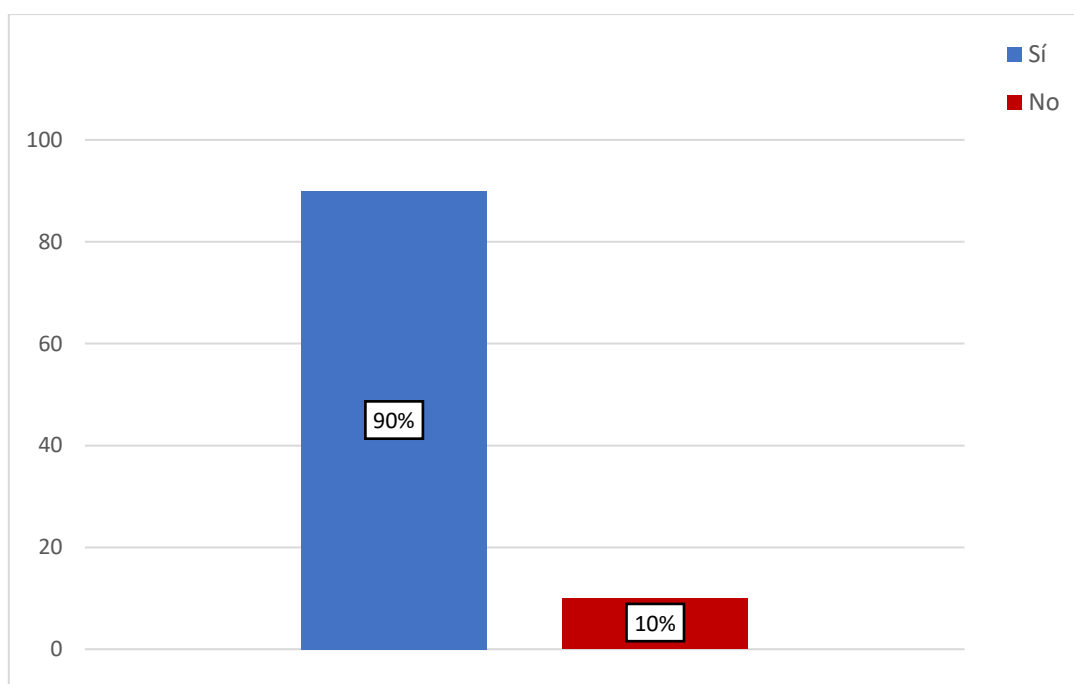


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 10 jueces encuestados, el 80% de ellos indicaron que las actas de conciliación extrajudicial con acuerdo total, si agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal. Por otra parte, solo el 20% de los jueces, afirmaron que el acta de conciliación con acuerdo total no agiliza los procesos ni reduce la carga procesal.

Tabla N° 4 ¿Las actas de conciliación extrajudicial con acuerdo parcial agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	1	10.0	10.0
	Sí	9	90.0	90.0
	Total	10	100.0	100.0

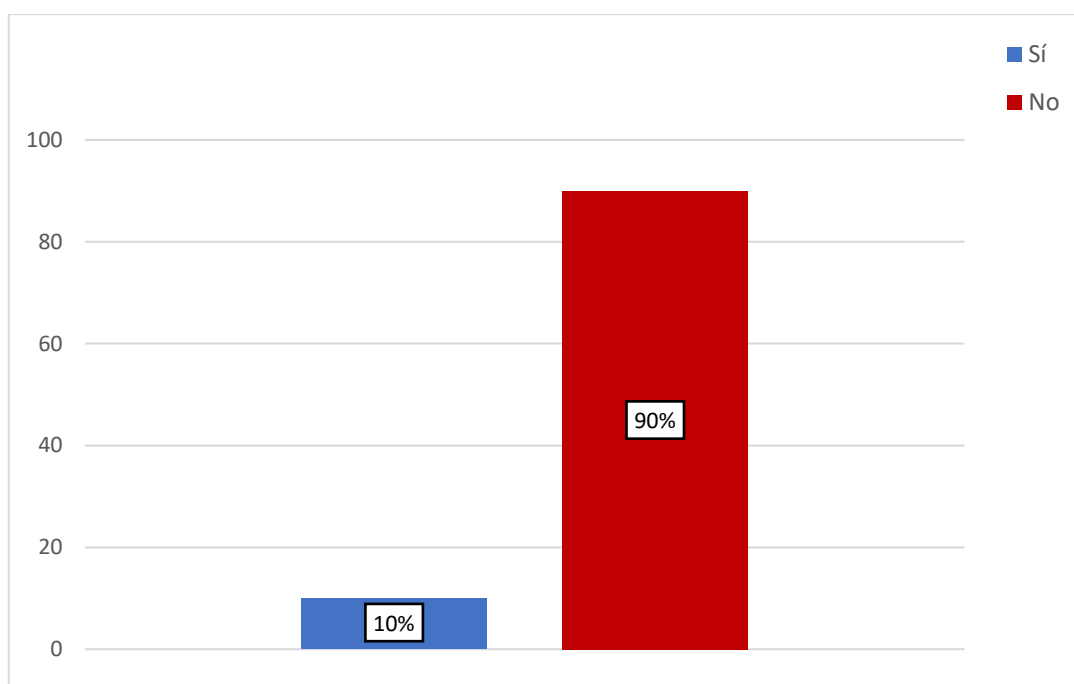


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 10 jueces encuestados, el 90% de ellos indicaron que las actas de conciliación extrajudicial con acuerdo parcial, si agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal. Por otra parte, solo el 10% de los jueces, afirmaron que el acta de conciliación con acuerdo parcial no agiliza los procesos ni reduce la carga procesal.

Tabla N° 5 ¿Las actas de conciliación extrajudicial con falta de acuerdo agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?

		Porcentaje		
Válido		Frecuencia	Porcentaje	válido
	No	9	90.0	90.0
	Sí	1	10.0	10.0
	Total	10	100.0	100.0

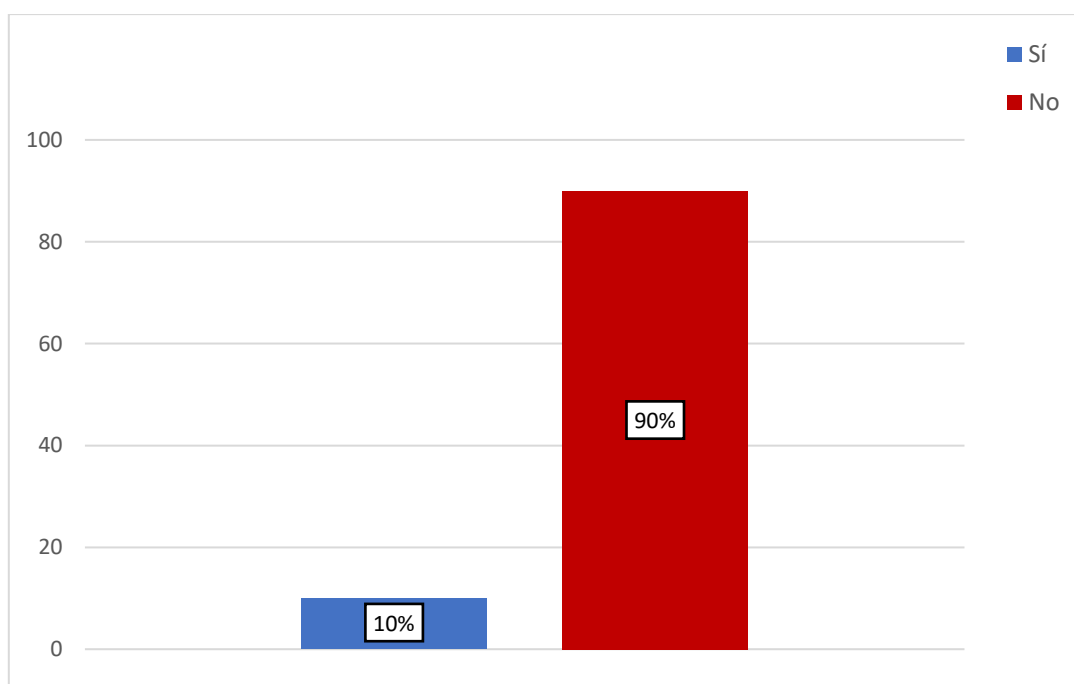


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 10 jueces encuestados, el 90% de ellos indicaron que las actas de conciliación extrajudicial con falta de acuerdo, no agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal. Por otra parte, solo el 10% de los jueces, afirmaron que el acta de conciliación con falta de acuerdo si logra agilizar los procesos y disminuir la carga procesal.

Tabla N° 6 ¿Las actas por inasistencia de una parte a la audiencia conciliatoria agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	9	90.0	90.0
	Sí	1	10.0	10.0
Total		10	100.0	100.0

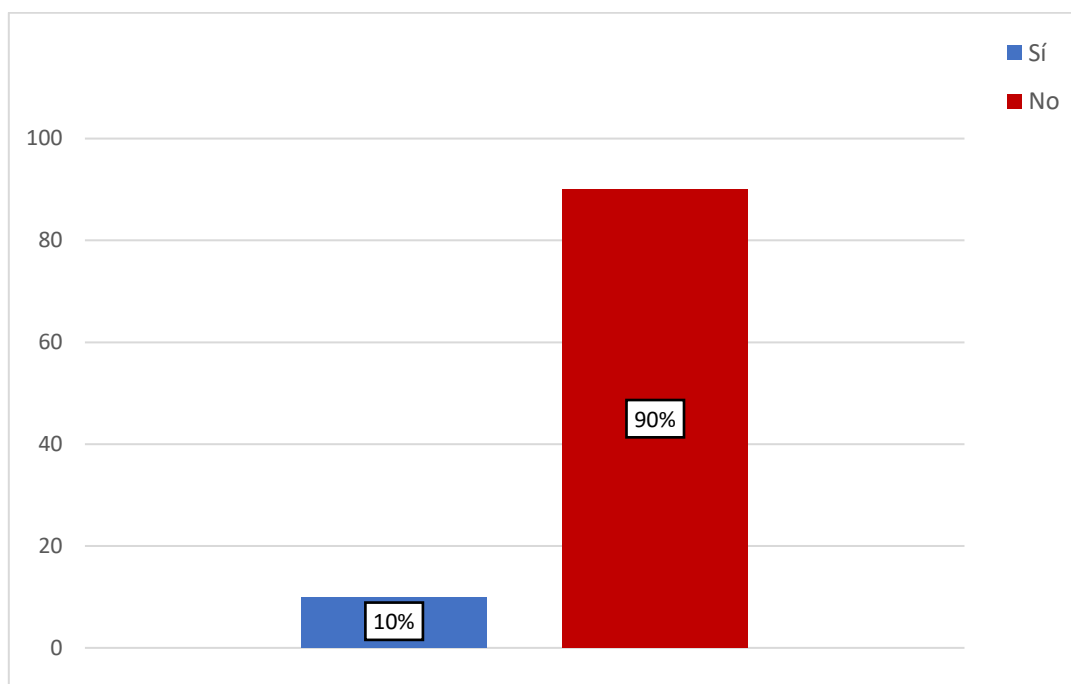


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 10 jueces encuestados, el 90% de ellos indicaron que las actas por inasistencia de una parte a la audiencia, no agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal. Por otra parte, solo el 10% de los jueces, afirmaron que el acta de conciliación por inasistencia de una parte si logra agilizar los procesos y disminuir la carga procesal.

Tabla N° 7 ¿Las actas por inasistencia de ambas partes a la audiencia conciliatoria agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	9	90.0	90.0
	Sí	1	10.0	10.0
	Total	10	100.0	100.0

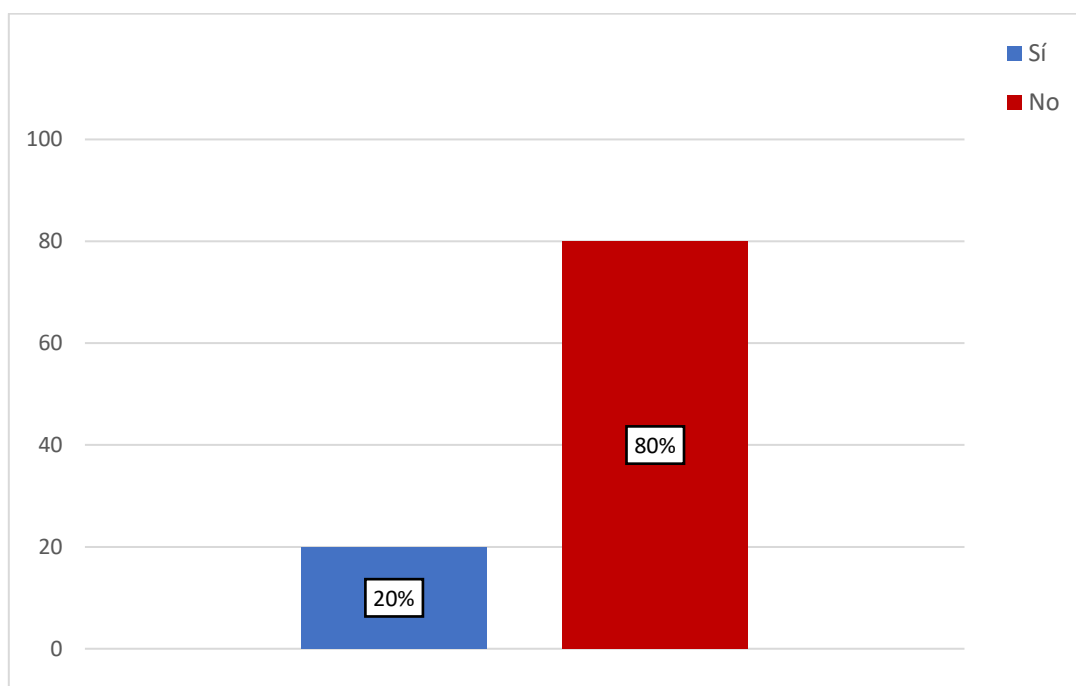


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 10 jueces encuestados, el 90% de ellos indicaron que las actas por inasistencia de ambas partes a la audiencia, no agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal. Por otra parte, solo el 10% de los jueces, afirmaron que el acta de conciliación por inasistencia de ambas partes si logra agilizar los procesos y disminuir la carga procesal.

Tabla N° 8 ¿Se genera en el demandado el deseo de conciliar por vías judiciales, tras prohibirse la reconvencción por inasistencia a la Audiencia de Conciliación?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	8	80.0	80.0
	Sí	2	20.0	20.0
	Total	10	100.0	100.0

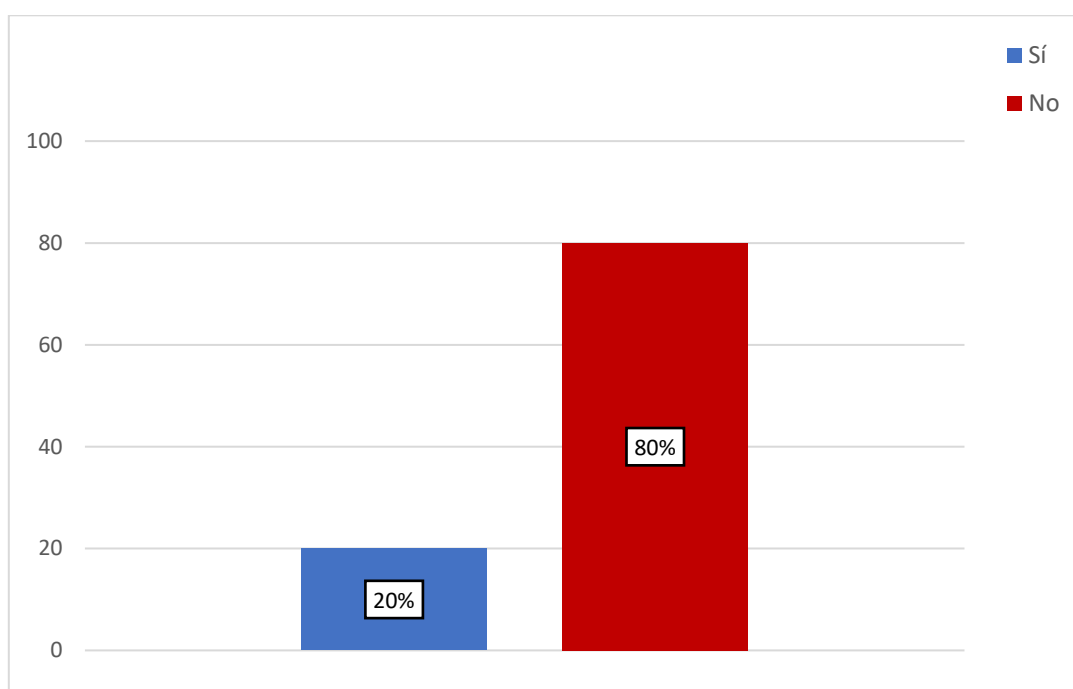


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 10 jueces encuestados, el 80% de ellos indicaron que no se genera en el demandado el deseo de conciliar por vías judiciales, tras prohibirse la reconvenir por inasistencia a la audiencia conciliatoria. Por otra parte, solo el 20% de los jueces, afirmaron que, tras prohibirse la reconvencción, el demandado si ha tenido el deseo de conciliar por vías judiciales.

Tabla N° 9 ¿Se genera en el demandado el deseo de conciliar por vías judiciales, tras declararse la presunción legal relativa de veracidad de los hechos que se expusieron en la demanda?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	8	80.0	80.0
	Sí	2	20.0	20.0
Total		10	100.0	100.0

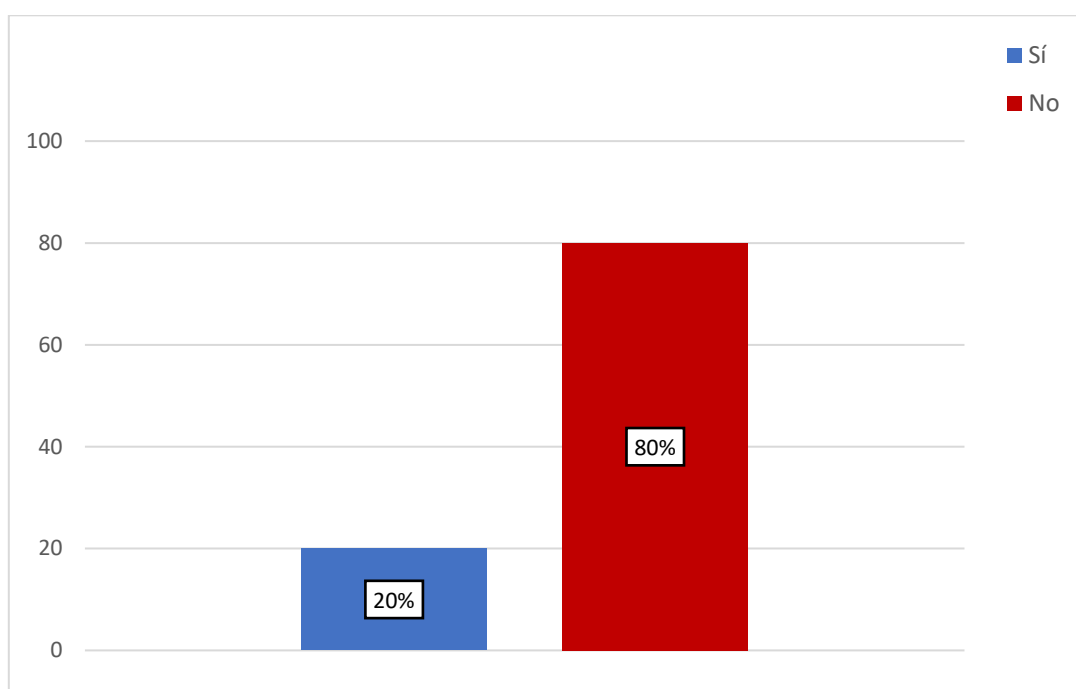


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 10 jueces encuestados, el 80% de ellos indicaron que no se genera en el demandado el deseo de conciliar por vías judiciales, tras declararse la presunción legal relativa de veracidad de los hechos que se expusieron en la demanda. Por otra parte, solo el 20% de los jueces, afirmaron que, tras esta declaración, el demandado si ha tenido el deseo de conciliar por vías judiciales.

Tabla N° 10 ¿Se genera en la parte faltante a la Audiencia Conciliatoria el deseo de conciliar por vías civiles, tras habersele impuesto una multa de más de 2 Unidades de Referencia Procesal?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	8	80.0	80.0
	Sí	2	20.0	20.0
Total		10	100.0	100.0

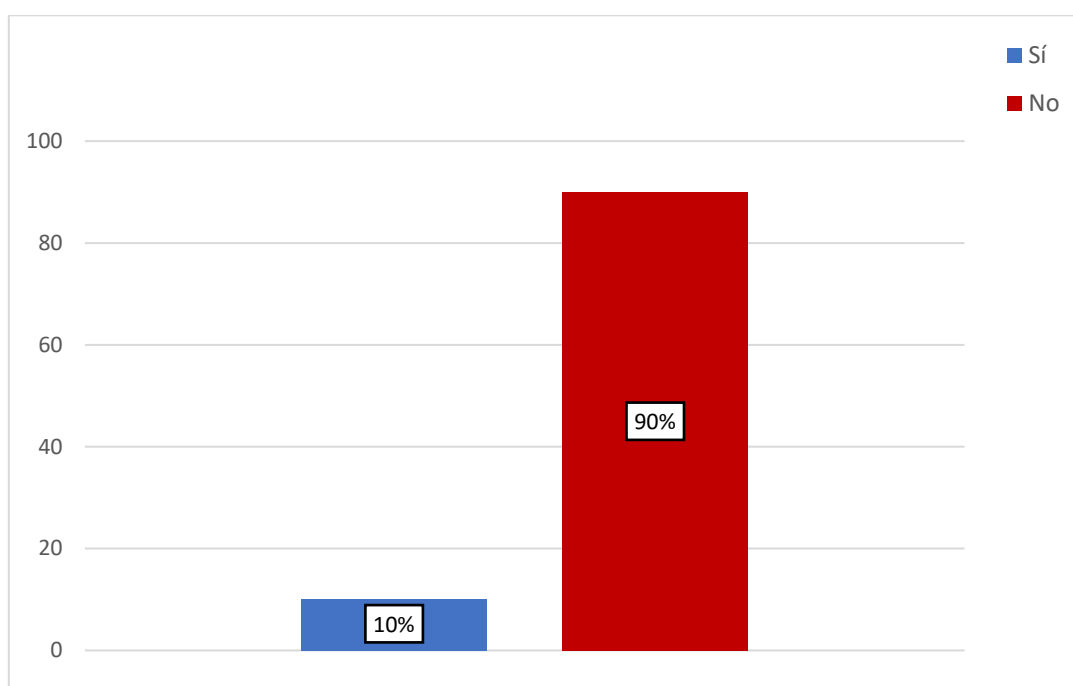


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 10 jueces encuestados, el 80% de ellos indicaron que no se genera en la parte faltante a la Audiencia Conciliatoria el deseo de conciliar por vías civiles, tras la imposición de la multa de más de 2 URP. Por otra parte, solo el 20% de los jueces, afirmaron que, tras la imposición de esta multa, la parte faltante a la audiencia si ha tenido el deseo de conciliar por vías civiles.

Tabla N° 11 ¿Se genera en el demandante el deseo de una solución extrajudicial, tras declararse la improcedencia de la demanda por manifiesta la falta de interés para obrar del mismo?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	9	90.0	90.0
	Sí	1	10.0	10.0
Total		10	100.0	100.0

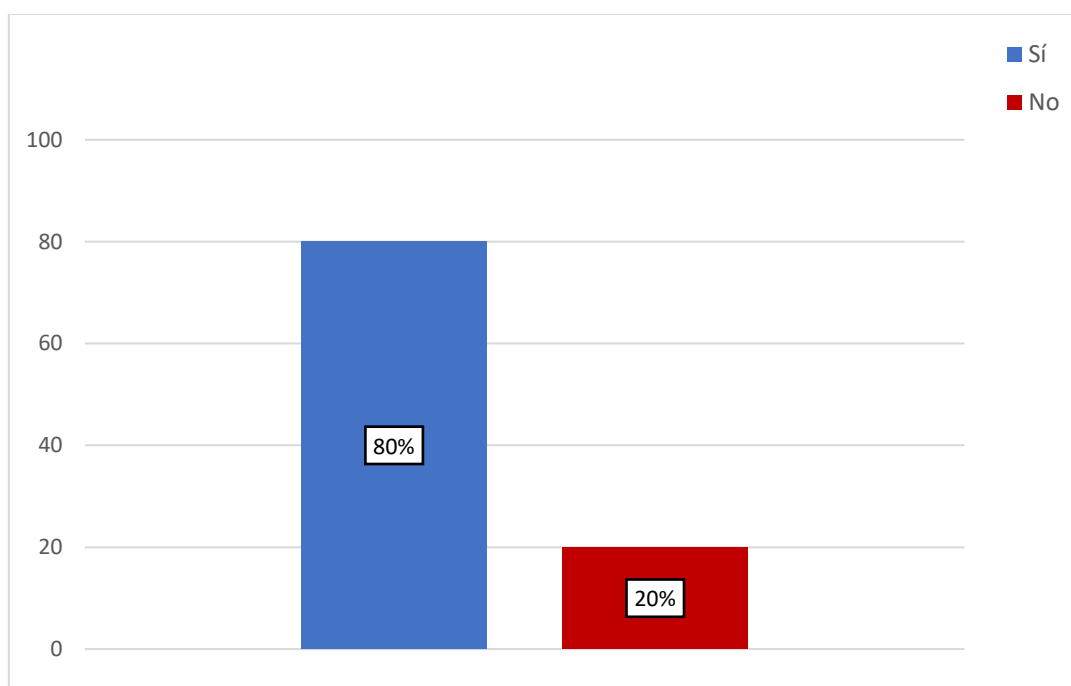


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 10 jueces encuestados, el 90% de ellos indicaron que no se genera en el demandante el deseo de una solución extrajudicial, tras declararse la improcedencia de la demanda por manifiesta la falta de interés para obrar el mismo. Por otra parte, solo el 10% de los jueces, afirmaron que, tras declararse la improcedencia de la demanda, el demandante si ha tenido el deseo de buscar una solución extrajudicial.

Tabla N° 12 ¿Es suficientemente apto “el principio de autonomía de voluntad de las partes” para ordenar un acuerdo total sobre su controversia de intereses en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	2	20.0	20.0
	Sí	8	80.0	8,0
Total		10	100.0	100.0

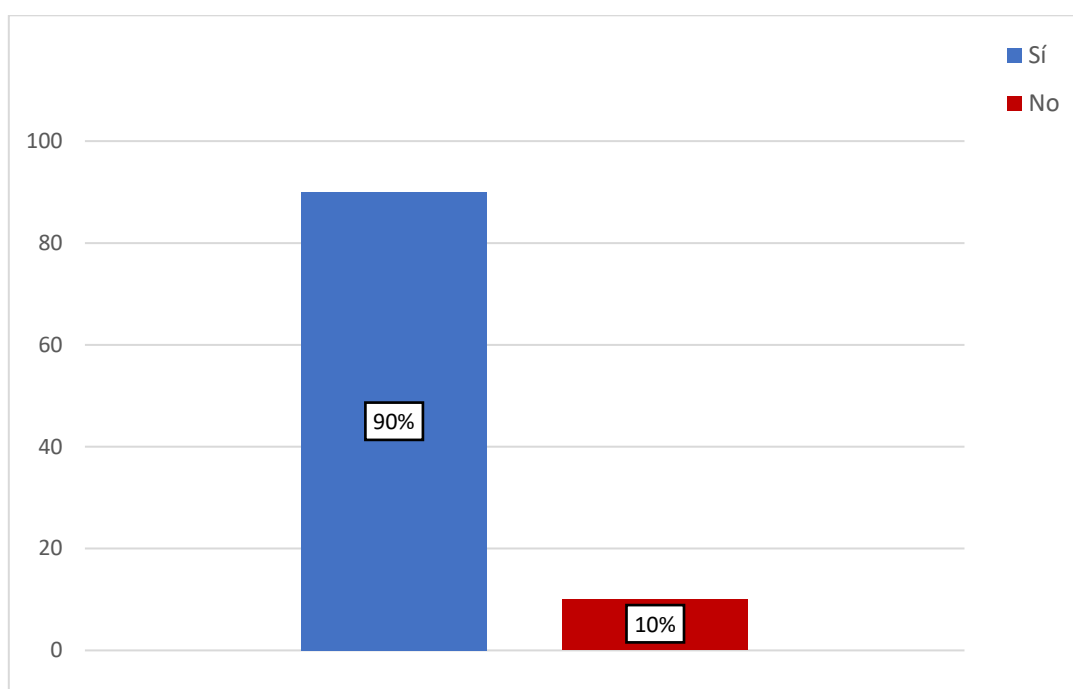


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 10 jueces encuestados, el 80% de ellos indicaron que el principio de autonomía de voluntad de ambas partes si es suficientemente apto para llegar a un acuerdo total de su controversia de intereses en la audiencia conciliatoria. Por otra parte, solo el 20% de los jueces, afirmaron que, el principio de autonomía de voluntad no es suficientemente apto para llegar a un acuerdo total en la audiencia de conciliación extrajudicial.

Tabla N° 13 ¿Es un requisito apta, “la posibilidad de valoración económica de los derechos en controversia” para pedir el acuerdo total de ambas partes en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	1	10.0	10.0
	Sí	9	90.0	90.0
Total		20	100.0	100.0

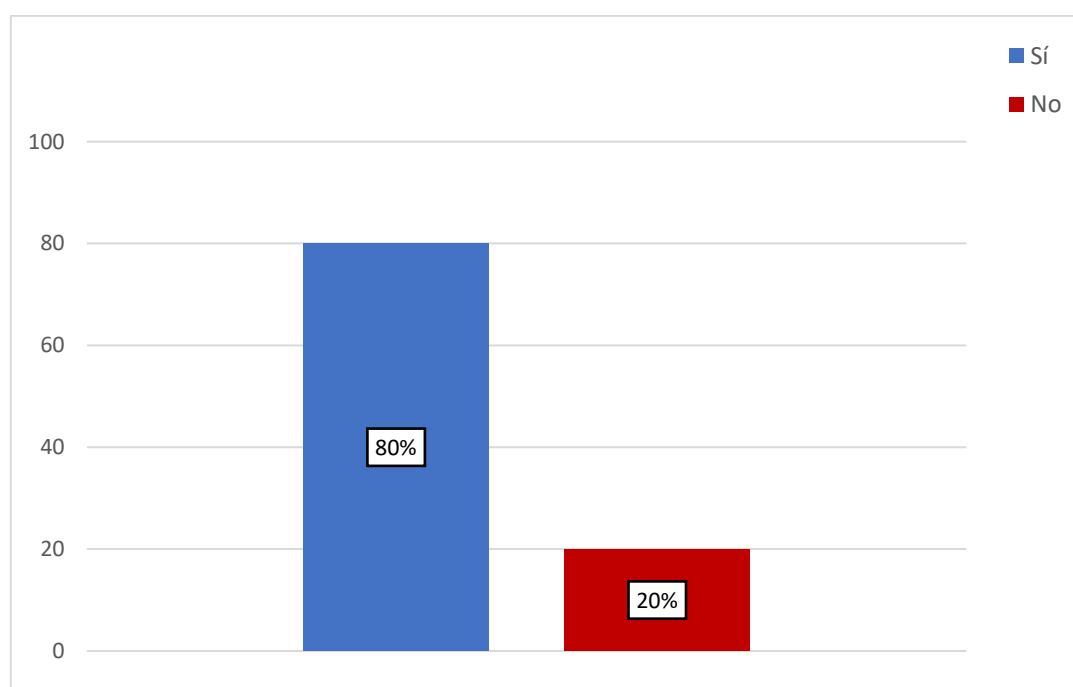


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 10 jueces encuestados, el 90% de ellos indicaron que la posibilidad de valoración económica de los derechos en controversia si es un requisito apta para llegar a un acuerdo total en la audiencia conciliatoria. Por otra parte, solo el 10% de los jueces, afirmaron que, la posibilidad de valoración económica no es requisito apta para llegar a un acuerdo total en la audiencia de conciliación extrajudicial.

Tabla N° 14 ¿La facultad de ejercer la libre disposición de los derechos de patrimonio en controversia entre ambas partes es apta para pedir el acuerdo total de ambas partes en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	2	20.0	20.0
	Sí	8	80.0	80.0
Total		20	100.0	100.0



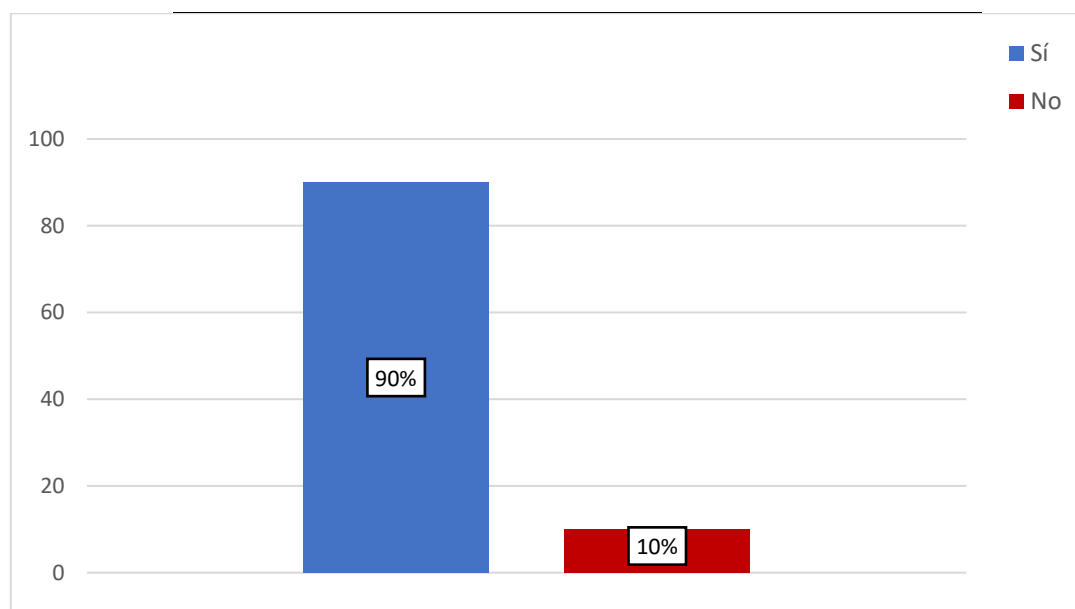
Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 10 jueces encuestados, el 80% de ellos indicaron que la facultad de ejercer la libre disposición de los derechos de patrimonio si es un requisito apta para llegar a un acuerdo total de las partes en la audiencia conciliatoria. Por otra parte, solo el 20% de los jueces, afirmaron que, esta facultad no es requisito apta para llegar a un acuerdo total en la audiencia de conciliación extrajudicial.

ENCUESTA A LOS CIUDADANOS PARTICIPANTES EN PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y JUDICIALES

Tabla N° 15 ¿Ha sido motivado por algún medio de difusión o promoción sobre la conciliación extrajudicial, como anuncios, afiches, publicaciones, TV, entre otros, elaboradas por los Centros de Conciliación Extrajudiciales de Huánuco?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	2	10.0	10.0
	Sí	18	90.0	90.0
Total		20	100.0	100.0

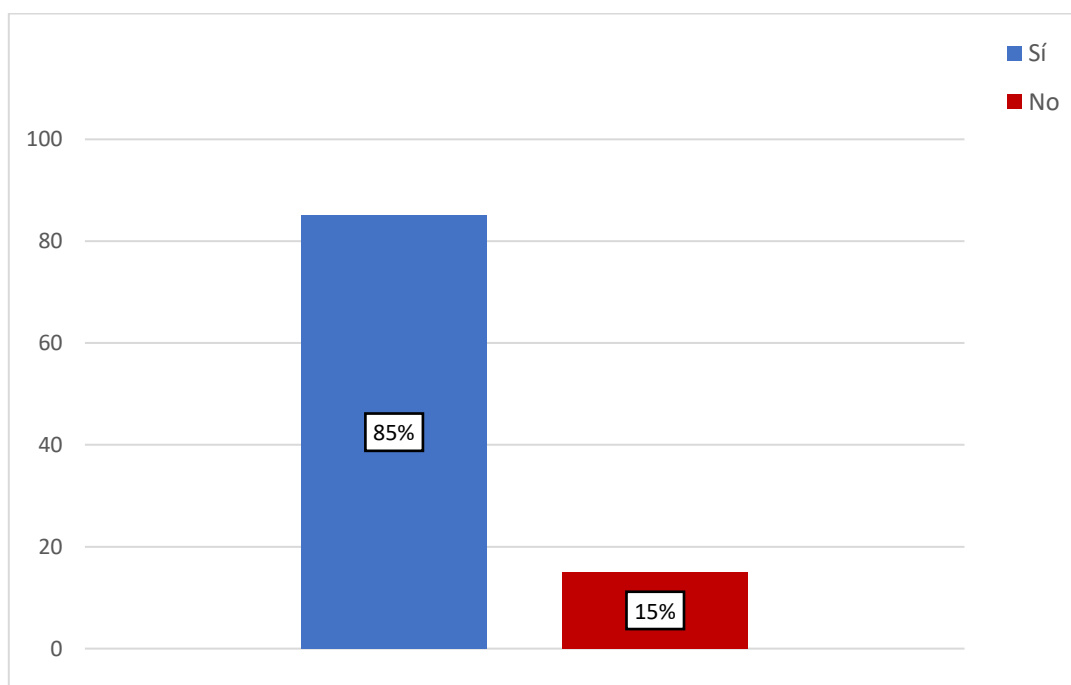


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 90% de ellos indicaron que, si han sido motivados por algún medio de difusión o promoción sobre la Conciliación extrajudicial, como anuncios, afiches, etc. Por otra parte, solo el 10% de los participantes, afirmaron que, no han sido motivados por ningún medio de difusión sobre esta institución, pues no han visto ningún anuncio, afiche o publicación sobre la institución.

Tabla N° 16 ¿Se ha informado sobre la relevancia de la institución conciliatoria a través de algún convenio con su lugar de trabajo para promover y publicitar la conciliación extrajudicial, incentivados por los Centros de Conciliación Extrajudiciales de Huánuco?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	3	15.0	15.0
	Sí	17	85.0	85.0
Total		20	100.0	100.0

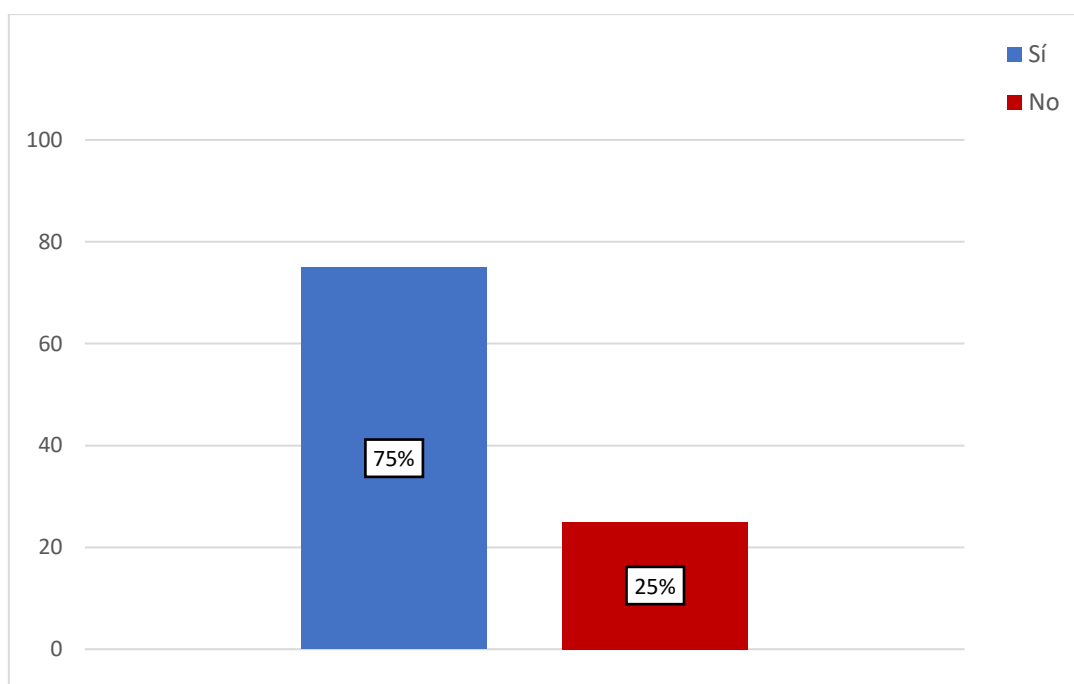


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 85% de ellos indicaron que, se han informado sobre la relevancia de la conciliación a través de convenios con su lugar de trabajo incentivados por los centros de conciliación extrajudiciales. Por otra parte, solo el 15% de los participantes, afirmaron que, no han sido informados sobre la relevancia de la institución a través de ningún convenio.

Tabla N° 17 ¿Los Juzgados de Familia de Huánuco impulsan y promocionan los servicios de la institución a través de conferencias, charlas, seminarios, entre otros?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	5	25.0	25.0
	Sí	15	75.0	75.0
	Total	20	100.0	100.0

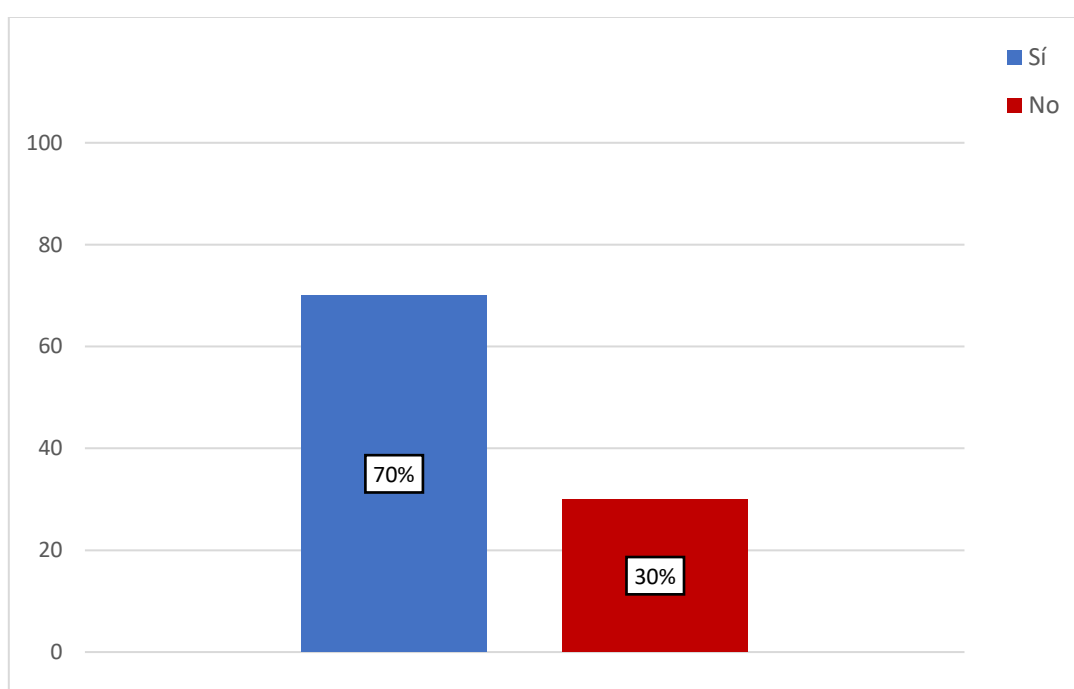


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 75% de ellos indicaron que, los Juzgados de Familia de Huánuco si impulsan y promocionan los servicios de la institución a través de charlas, seminarios y conferencias. Por otra parte, solo el 25% de los participantes, afirmaron que, los Juzgados de Familia no impulsan ni promocionan los servicios de la conciliación extrajudicial.

Tabla N° 18 ¿Su centro laboral en convenio con el Poder Judicial se encarga de difundir las ventajas de la Conciliación Extrajudicial a través de carteles, anuncios, TV u otros medios?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	6	30.0	30.0
	Sí	14	70.0	70.0
	Total	20	100.0	100.0

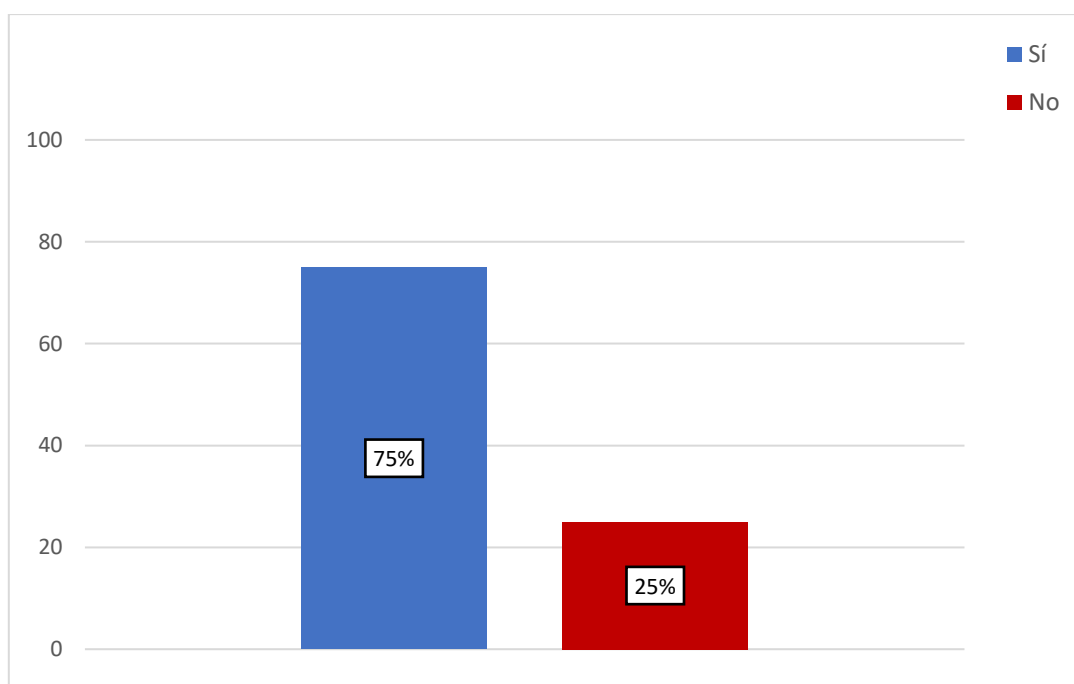


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 70% de ellos indicaron que, sus centros laborales en convenio con el Poder Judicial si se encargó de difundir las ventajas de la Conciliación Extrajudicial a través de carteles, anuncios, u otros medios. Por otra parte, solo el 30% de los participantes, afirmaron que, sus centros laborales no difunden los beneficios de la institución por ningún medio y no tienen convenios con el Poder Judicial.

Tabla N° 19 ¿Su centro laboral impulsa y promueve las ventajas de la Conciliación Extrajudicial a través de charlas o conferencias?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	5	25.0	25.0
	Sí	15	75.0	75.0
	Total	20	100.0	100.0

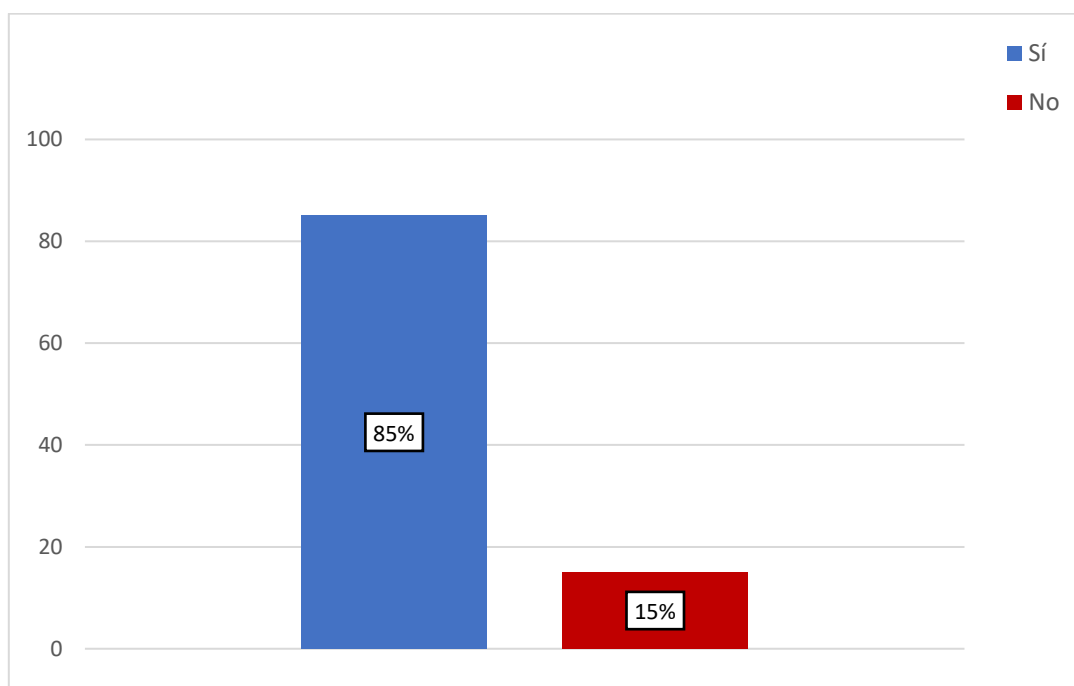


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 75% de ellos indicaron que, sus centros laborales impulsaron y promovieron las ventajas de la Conciliación Extrajudicial a través de charlas o conferencias. Por otra parte, solo el 25% de los participantes, afirmaron que, sus centros laborales no impulsaron ni promovieron los beneficios de la institución.

Tabla N° 20 ¿Se realizaron capacitaciones en su centro laboral, a cerca de las ventajas de optar por la conciliación extrajudicial?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	3	15.0	15.0
	Sí	17	85.0	85.0
	Total	20	100.0	100.0

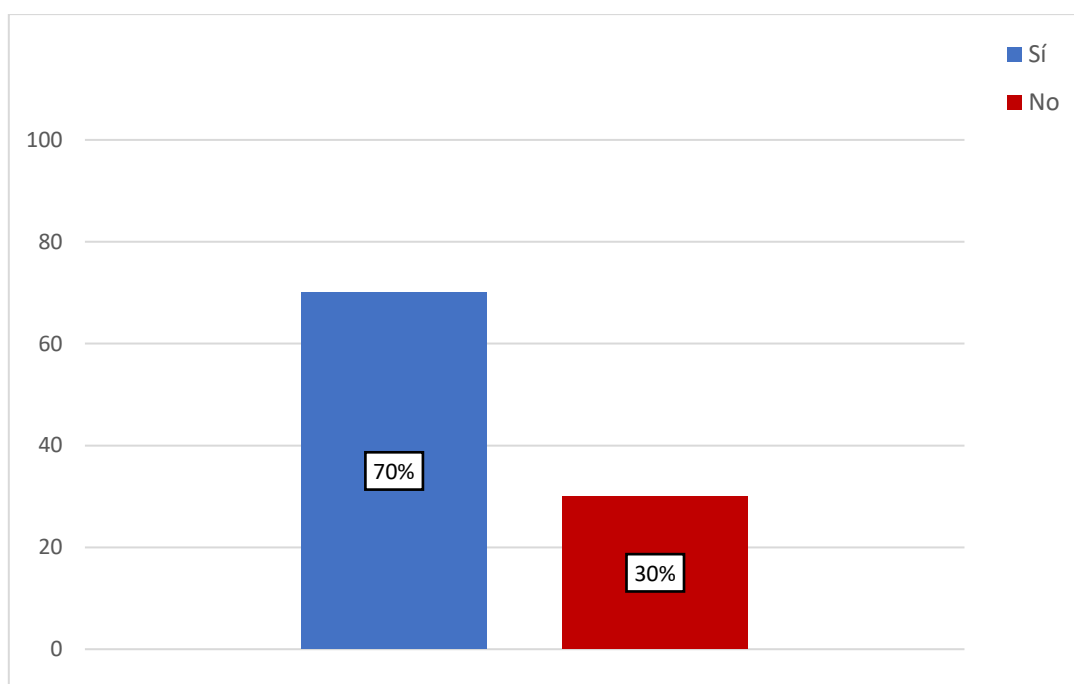


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 85% de ellos indicaron que, si se realizaron capacitaciones en sus centros laborales, sobre los motivos para optar por la conciliación extrajudicial. Por otra parte, solo el 15% de los participantes, afirmaron que, sus centros laborales no realizaron ningún tipo de capacitación sobre las ventajas de optar por esta institución.

Tabla N° 21 ¿Opina que la Conciliación Extrajudicial era un método más eficaz para encontrar solución a sus controversias?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	6	30.0	30.0
	Sí	14	70.0	70.0
Total		20	100.0	100.0

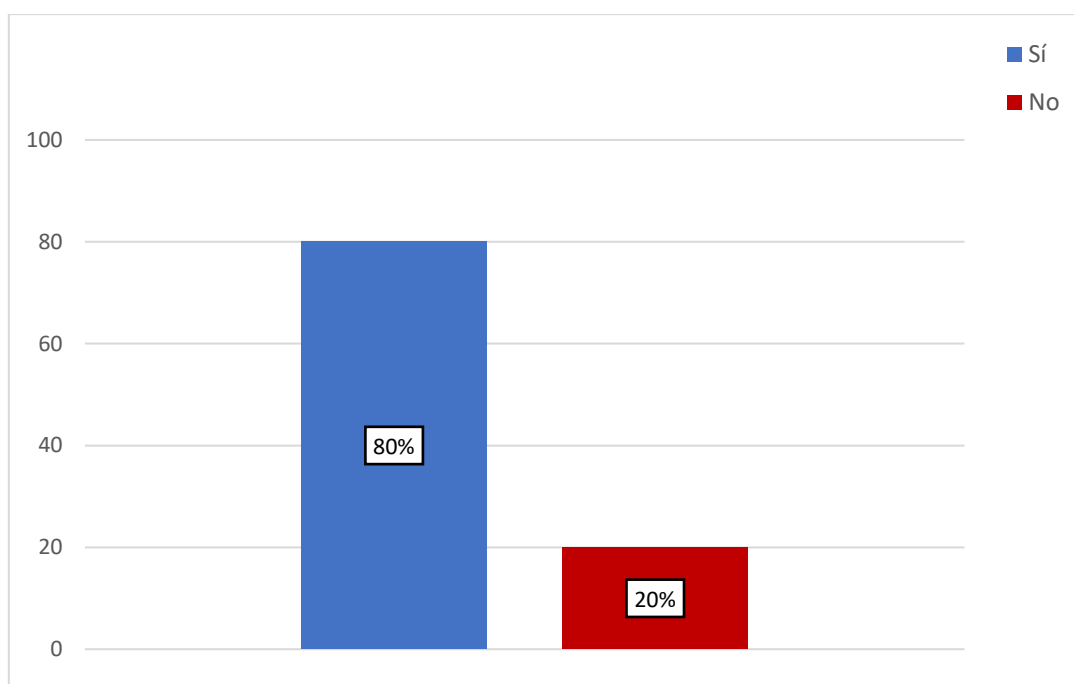


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 70% de ellos indicaron que, si Opinan que la conciliación extrajudicial es un método más eficaz para encontrar una solución a sus controversias. Por otra parte, solo el 30% de los participantes, afirmaron que, no Opinan que la conciliación extrajudicial sea un método eficaz para solucionar sus controversias.

Tabla N° 22 ¿Opina que la Conciliación Extrajudicial es un mecanismo más rápido o célere para encontrar solución a sus controversias intersubjetivas?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	4	20.0	20.0
	Sí	16	80.0	80.0
Total		20	100.0	100.0

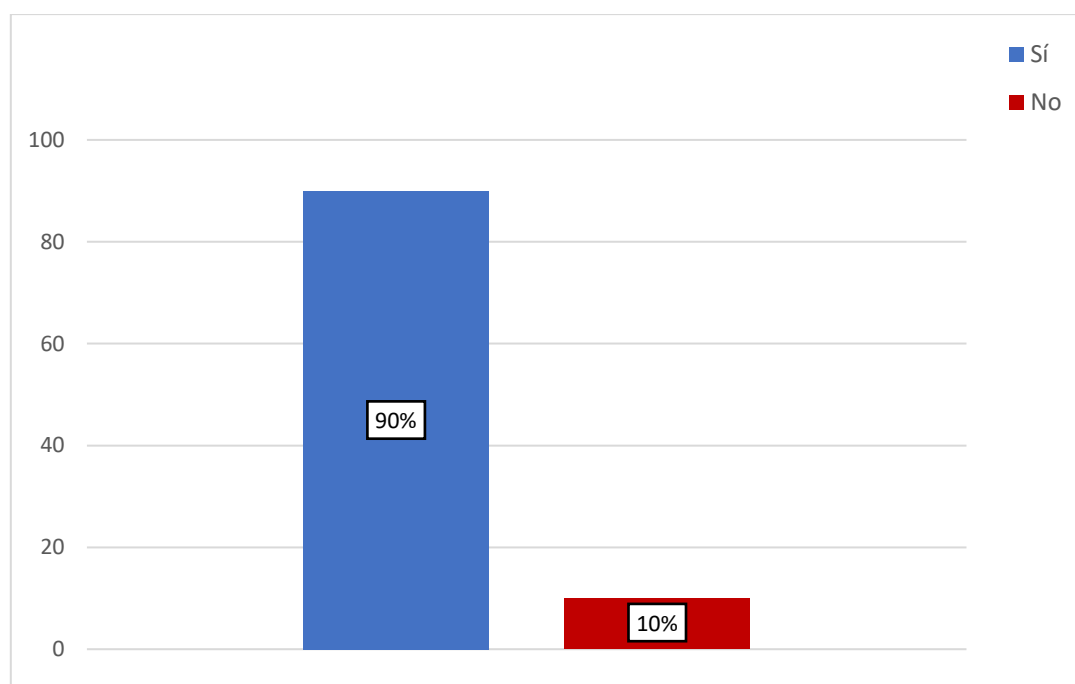


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 80% de ellos indicaron que, si opinan que la conciliación extrajudicial es un mecanismo más rápido o célere para encontrar solución a sus controversias intersubjetivas. Por otra parte, solo el 20% de los participantes, afirmaron que, no opinan que la conciliación extrajudicial sea un método más rápido o célere para solucionar sus controversias intersubjetivas.

Tabla N° 23 ¿Opina que la Conciliación Extrajudicial es un método seguro y confiable para encontrar solución a sus controversias intersubjetivas?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	2	10.0	10.0
	Sí	18	90.0	90.0
Total		20	100.0	100.0

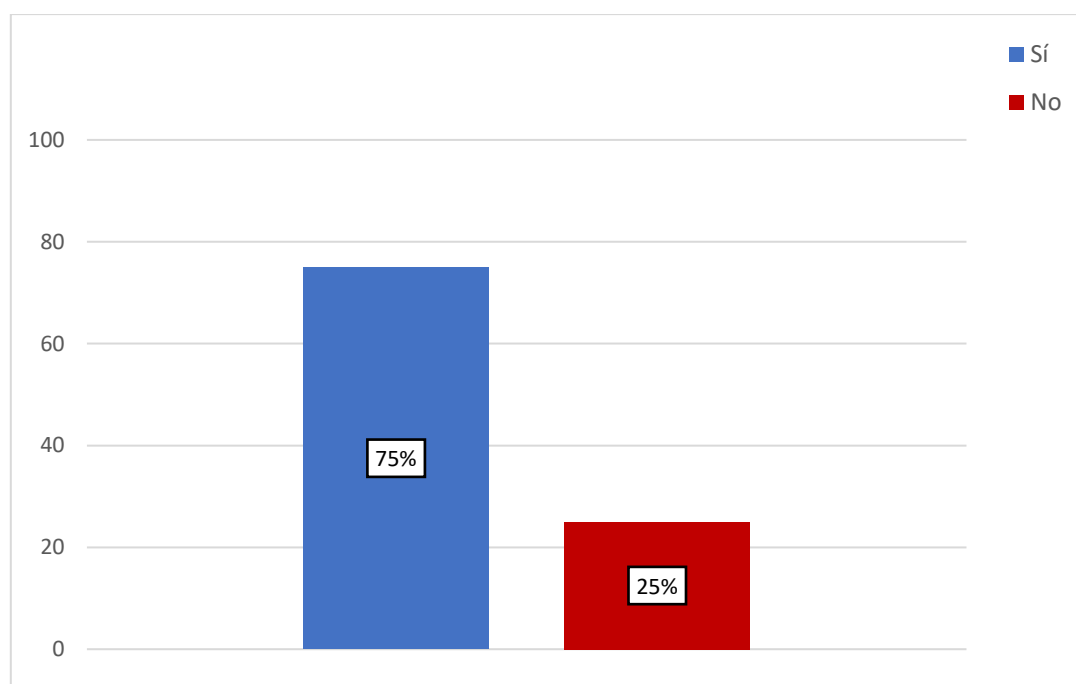


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 90% de ellos indicaron que, si opinan que la conciliación extrajudicial es un método seguro y confiable para encontrar solución a sus controversias intersubjetivas. Por otra parte, solo el 10% de los participantes, afirmaron que, no opinan que la conciliación extrajudicial sea un método confiable ni seguro para solucionar sus controversias intersubjetivas.

Tabla N° 24 ¿Opina que la Conciliación Extrajudicial le permite ahorrar tiempo y es un método más económico?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	5	25.0	25.0
	Sí	15	75.0	75.0
	Total	20	100.0	100.0

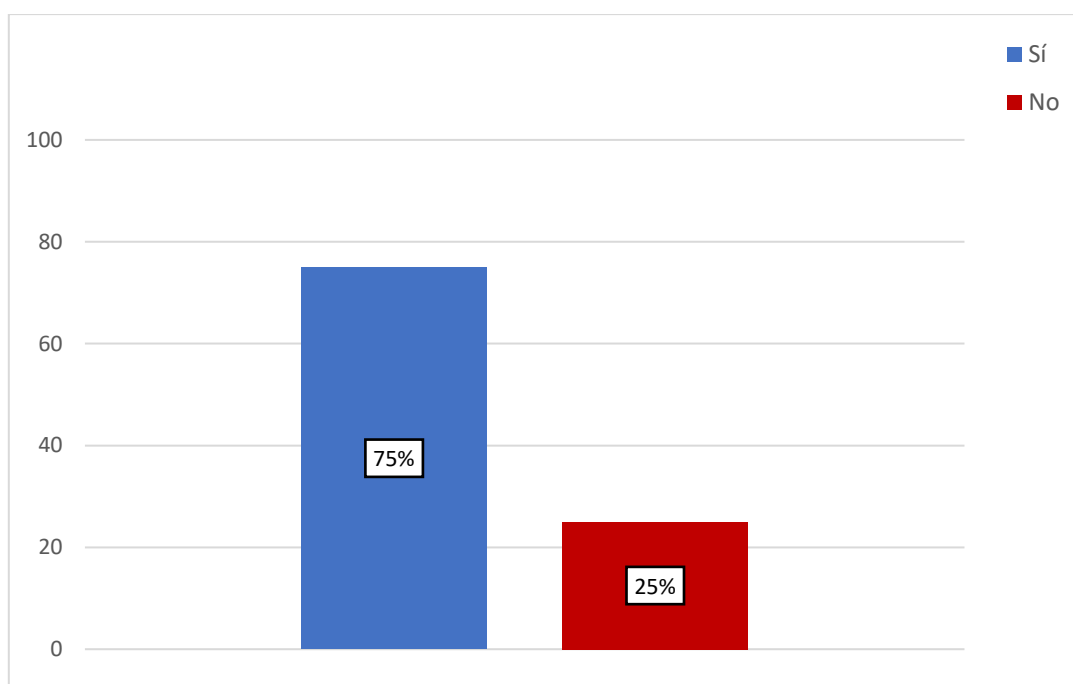


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 75% de ellos indicaron que, si opinan que la conciliación extrajudicial les permite ahorrar tiempo y es un método más económico. Por otra parte, solo el 25% de los participantes, afirmaron que, no opinan que la conciliación extrajudicial les permita ahorrar tiempo ni sea un método más económico.

Tabla N° 25 ¿Preferiría recurrir a la Conciliación Extrajudicial por un controversia intersubjetiva en lugar de acudir a un proceso arbitral?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	5	25.0	25.0
	Sí	15	75.0	75.0
	Total	20	100.0	100.0

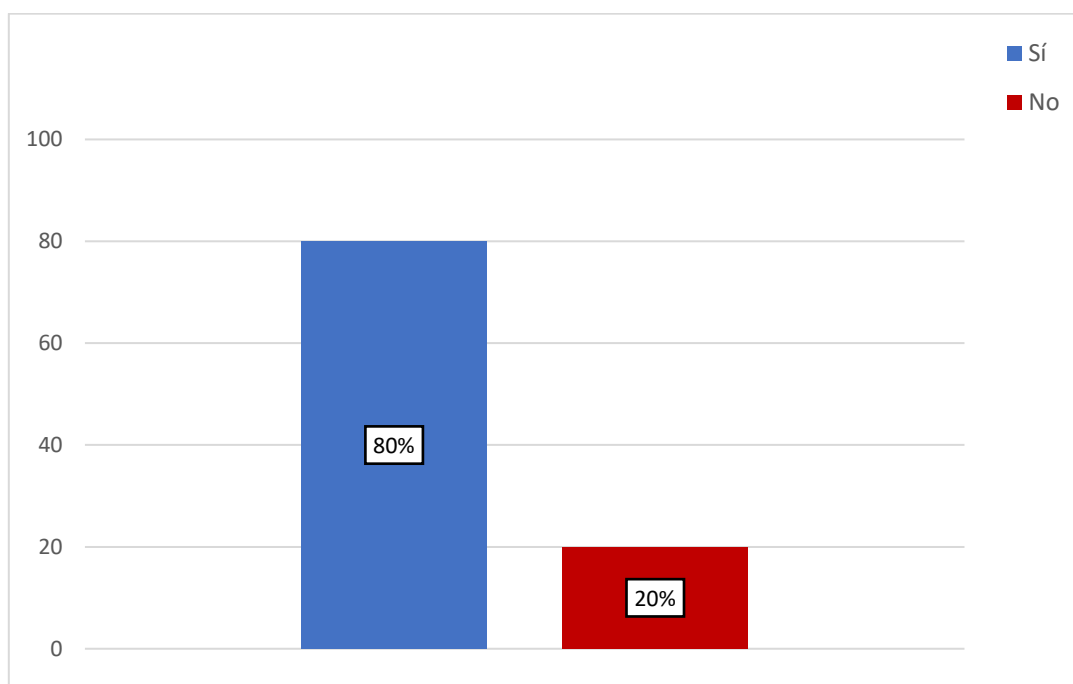


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 75% de ellos indicaron que, si preferirían recurrir a la conciliación extrajudicial por controversias intersubjetivas en lugar de acudir a un proceso arbitral. Por otra parte, solo el 25% de los participantes, afirmaron que, no preferirían acudir a un proceso arbitral en lugar de a la conciliación extrajudicial.

Tabla N° 26 ¿Preferiría recurrir a la Conciliación Extrajudicial por un controversia intersubjetiva en lugar de acudir a un Proceso Judicial?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	4	20.0	20.0
	Sí	16	80.0	80.0
	Total	20	100.0	100.0

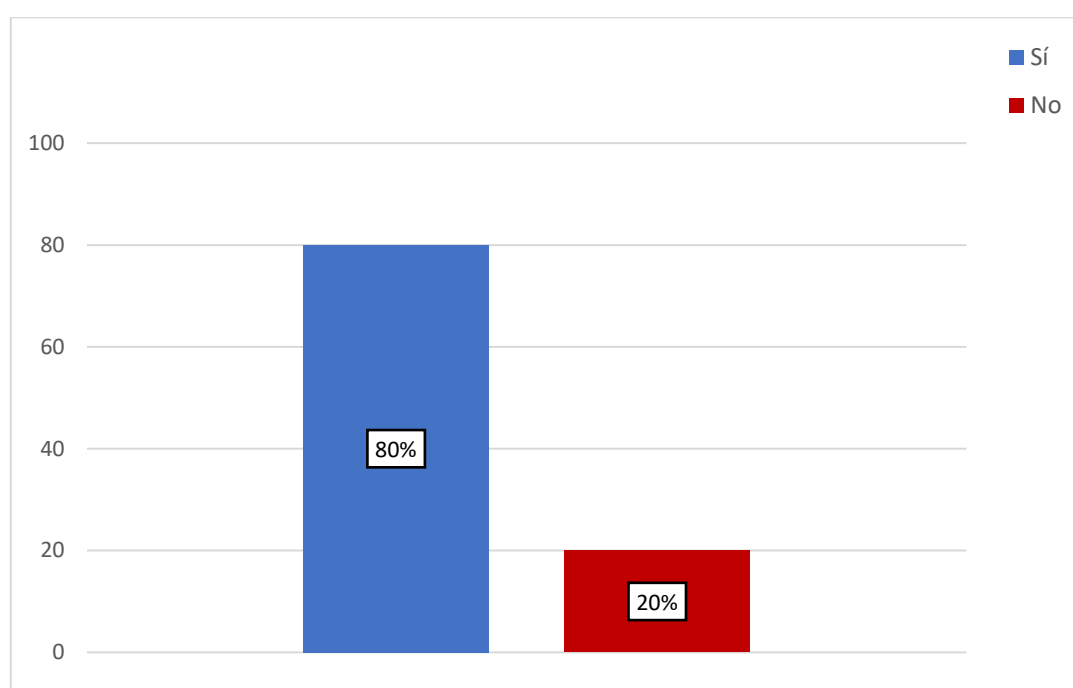


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 80% de ellos indicaron que, si preferirían recurrir a la conciliación extrajudicial por controversias intersubjetivas en lugar de acudir a un proceso judicial. Por otra parte, solo el 20% de los participantes, afirmaron que, no preferirían acudir a un proceso judicial en lugar de a la conciliación extrajudicial por un controversia intersubjetiva.

Tabla N° 27 ¿Opina que la exigibilidad del Acta de Conciliación extrajudicial como un requisito de procedibilidad le ha causado desperdicio de tiempo para encontrar solución a su controversia intersubjetiva?

		Porcentaje	
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	No		20.0
	Sí	16	80.0
	Total	20	100.0

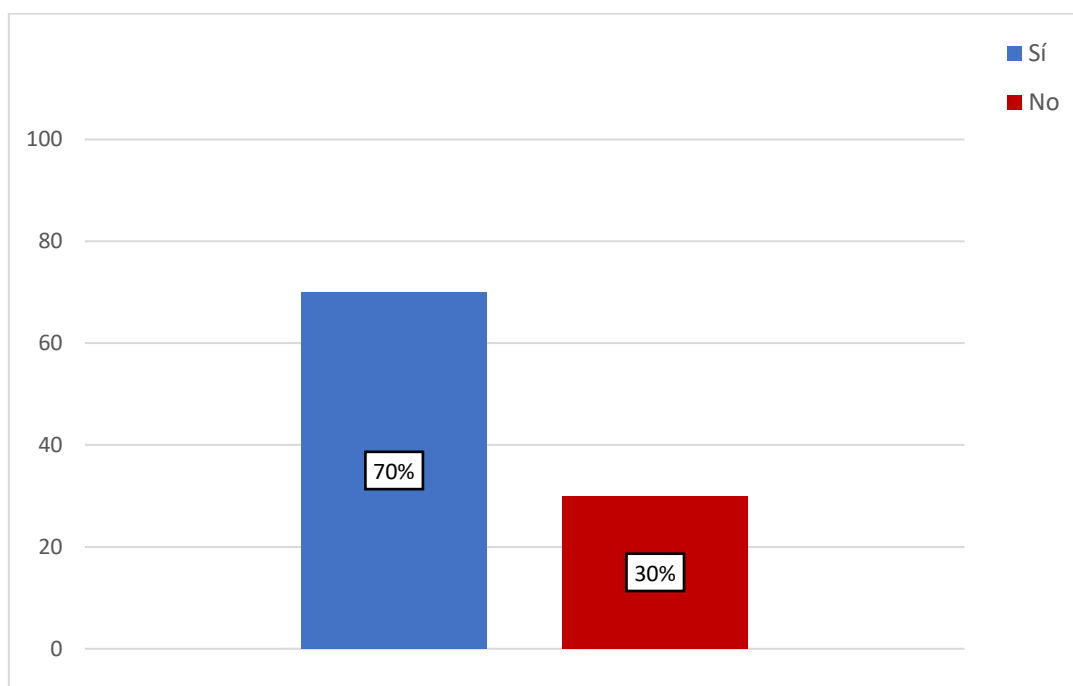


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 80% de ellos indicaron que, si opinan que la exigibilidad de las actas de conciliación extrajudiciales como un requisito de procedibilidad les ha causado pérdidas de tiempo. Por otra parte, solo el 20% de los participantes, afirmaron que, no opinan que la exigibilidad de estas actas les haya causado desperdicio de tiempo para encontrar solución a su controversia intersubjetiva.

Tabla N° 28 ¿Opina que su asistencia a una Audiencia de Conciliación Extrajudicial favorece a dar solución a la controversia de manera más eficiente y pacífica?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	6	30.0	30.0
	Sí	14	70.0	70.0
	Total	20	100.0	100.0

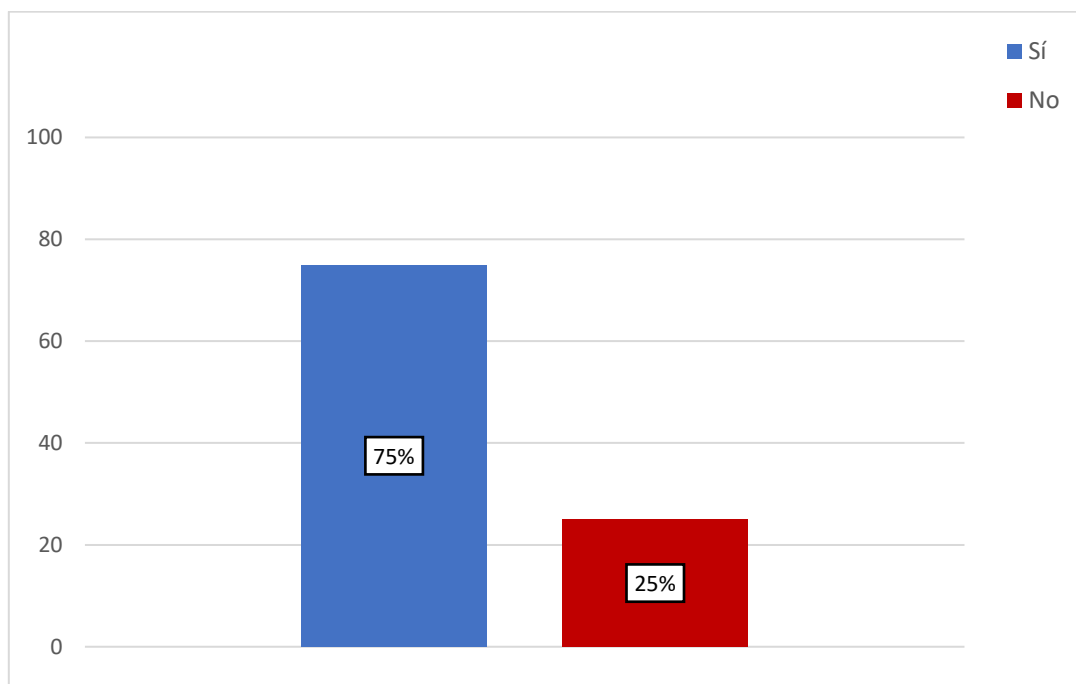


Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 70% de ellos indicaron que, si opinan que asistir a una audiencia de conciliación ayuda a dar solución a las controversias de manera más eficiente y práctica. Por otra parte, solo el 30% de los participantes, afirmaron que, no Opinan que asistir a las audiencias de conciliación ayude a dar solución a las controversias, pues no lo opinan eficientes.

Tabla N° 29 ¿Recomendaría recurrir a La Conciliación Extrajudicial a otra persona en lugar de recurrir al Poder Judicial?

		Porcentaje		
		Frecuencia	Porcentaje	válido
Válido	No	5	25.0	25.0
	Sí	15	75.0	75.0
	Total	20	100.0	100.0



Interpretación y análisis

En el gráfico y tabla anterior, pudimos observar que, de los 20 ciudadanos encuestados, el 75% de ellos indicaron que, si recomendarían recurrir a la conciliación extrajudicial a otras personas en lugar de recurrir al Poder Judicial. Por otra parte, solo el 20% de los participantes, afirmaron que, no recomendarían a otra persona a que recurra a la conciliación extrajudicial en lugar del Poder Judicial.

5.2. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

Sobre la hipótesis general

HG. El acta de conciliación extrajudicial influye de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

H0. El acta de conciliación extrajudicial no influye de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

Regla: Si la significancia es mayor que 0.05, se aprueba la hipótesis nula; de manera contraria, se declina y se aprueba la hipótesis alterna, en otras palabras, la hipótesis del tesista.

Estadística: Para poder resolver la prueba de hipótesis se utiliza el estadístico Rho de Spearman debido a la normalidad de las variables y su naturaleza.

Tabla N° 30 Contrastación de la hipótesis general

				Correlaciones	
				VI	VD
Rho de Spearman	Acta de conciliación extrajudicial	Coefficiente de correlación		1,000	,900*
		Sig. (bilateral)		.	,002
		N		10	20
	Reducción procesal	Coefficiente de correlación		,900*	1,000
		Sig. (bilateral)		,002	.
		N		10	20

*. Si el valor es mayor a (0.05) la correlación es significativa.

Interpretación

Se puede observar en la tabla 30 tras aplicar el Rho Spearman el resultado de una significancia bilateral con un valor de 0.002, el cual es inferior al valor de 0.05. Por lo cual, se declina la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que indica una correlación entre nuestras variables. De esta manera, se puede confirmar que las actas de conciliación extrajudicial influyen de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

Sobre las hipótesis específicas

HE1. La escasa difusión y la escasa promoción de la conciliación extrajudicial influyen de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

H01. La escasa difusión y la escasa promoción de la conciliación extrajudicial no influyen de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

Regla: si la significancia es mayor que 0.05, se aprueba la hipótesis nula; de manera contraria, se declina y se aprueba la hipótesis alterna, en otras palabras, la hipótesis del tesista.

Estadística: Para poder resolver la prueba de hipótesis se utiliza el estadístico Rho de Spearman debido a la normalidad de las variables y su naturaleza.

Tabla N° 31 Contrastación de la primera hipótesis específica

			Correlaciones	
			D1	VD
Rho de Spearman	Escasa difusión y promoción de la conciliación extrajudicial	Coefficiente de correlación	1,000	,858
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	10	20
	Reducción procesal	Coefficiente de correlación	,858	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	10	20

Interpretación

Se puede observar en la tabla 31 tras aplicar el Rho Spearman el resultado de una significancia bilateral con un valor de 0.001, el cual es inferior al valor de 0.05. Por lo cual, se declina la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que indica una correlación entre nuestras variables. De esta manera, se puede confirmar que la escasa difusión y la escasa promoción de la conciliación extrajudicial influyen de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

HE2. Es poco el nivel de relevancia que le da la población a la conciliación extrajudicial en calidad de medio alternativo para la resolución de controversias en el proceso civil de los Juzgados de Familia en Huánuco, 2022.

H02. No es poco el nivel de relevancia que le da la población a la conciliación extrajudicial en calidad de medio alternativo para la resolución de controversias en el proceso civil de los Juzgados de Familia en Huánuco, 2022.

Regla: Si la significancia es mayor que 0.05, se aprueba la hipótesis nula; de manera contraria, se declina y se aprueba la hipótesis alterna, en otras palabras, la hipótesis del tesista.

Estadística: Para poder resolver la prueba de hipótesis se utiliza el estadístico Rho de Spearman debido a la normalidad de las variables y su naturaleza.

Tabla N° 32 Contrastación de la segunda hipótesis específica

		Correlaciones		
			D2	VD
Rho de Spearman	Nivel de relevancia de la conciliación extrajudicial	Coeficiente de correlación	1,000	,814
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	10	20
	Reducción Procesal	Coeficiente de correlación	,814	1,000
Sig. (bilateral)		,001	.	
N		10	20	

Interpretación

Se puede observar en la tabla 32 tras aplicar el Rho Spearman el resultado de una significancia bilateral con un valor de 0.001, el cual es inferior al valor de 0.05. Por lo cual, se declina la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que indica una correlación entre nuestras variables. De esta manera, se puede confirmar que es poco el nivel de relevancia que le da la población a la conciliación extrajudicial en calidad de medio alternativo para la resolución de controversias en el proceso civil de los Juzgados de Familia en Huánuco, 2022.

5.3.Discusión de resultados

Contrastación de Resultados del Objetivo General

Para la contrastación de nuestros resultados de la presente investigación, tuvimos en cuenta el objetivo general, el cual fue planteado de la siguiente manera: “Identificar cuál es la influencia del acta de conciliación extrajudicial en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022”.

Observando los resultados de la Tabla 30, podemos apreciar que, tras aplicar el Rho Spearman el resultado de una significancia bilateral con un valor de 0.002, el cual es inferior al valor de 0.05. Por lo cual, se declina la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que indica una correlación entre nuestras variables. De esta manera, se puede confirmar que las actas de conciliación extrajudicial influyen de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

Asimismo, en la investigación de Durand (2022), el cual concluyó que el uso de la conciliación extrajudicial tuvo una influencia significativo en la reducción de la carga procesal del Primer juzgado civil en el año 2021. También parece haber una correlación significativa entre los acuerdos extrajudiciales y el desarrollo de cargas procesales. Si bien nuestros resultados no refutan las afirmaciones de Durand (2022), podemos afirmar, que la conciliación extrajudicial, como institución, no resulta efectiva para la reducción de la carga procesal en Huánuco, de esta manera, se tiene por contrastada los resultados de nuestro estudio desde el objetivo general.

Contrastación de Resultados del Primer Objetivo Específico

De la misma manera, Para la contrastación de nuestros resultados del estudio, tomamos en cuenta el objetivo específico N°1 del estudio, el cual fue: “Precisar cómo influyen la escasa difusión y la escasa promoción de la conciliación extrajudicial en la reducción procesal en los Juzgados de Familia Huánuco, 2022.”

Observando los resultados de la Tabla 31, podemos apreciar que, tras aplicar el Rho Spearman el resultado de una significancia bilateral con un valor de 0.001, el cual es inferior al valor de 0.05. Por lo cual, se declina la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que indica una correlación entre nuestras variables. De esta manera, se puede confirmar que la escasa difusión y la escasa promoción de la conciliación extrajudicial influyen de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de

Huánuco, 2022. De esta manera, se puede confirmar que las actas de conciliación extrajudicial influyen de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

Según López & Sánchez (2020) pudo concluir que: En primer lugar, tras el cambio en la práctica jurídica normativa, estos acuerdos extrajudiciales se convirtieron en un requisito procesal para la admisión de casos dentro de la competencia del poder judicial, comenzando con la etapa procesal del procedimiento judicial en la que el juez proponía fórmulas conciliatorias, pasó a realizarse por un tercero neutral y ajeno al sistema judicial. En segundo lugar, el número de casos en el Juzgado de Familia de Coronel Portillo aumentó un 35% en los casos presentados en 2017 y un 40% en los casos presentados en 2018, lo que indica un aumento en el número de denuncias familiares. En tercer lugar, la conciliación es uno de los mecanismos de solución más aplicados fuera de la corte, a pesar de esto, es imposible su ejecución por parte de las partes, por lo que aumentará anualmente, lo que crea más procesos en los tribunales de familia a largo plazo. Por lo tanto, la investigación, concluye que los acuerdos conciliatorios llegaron a un consenso entre las 2 partes interesadas, sin embargo, estas actas generalmente no se cumplen; por lo que posteriormente se procede por vías judiciales para que sean ejecutadas y se cumplan con los acuerdos establecidos. Nuestros resultados apoyan los resultados de López y Sánchez (2020), a pesar de que no guardan relación con los mismos, hemos podido demostrar que los Centros Conciliatorios, el Poder Judicial y las unidades Labores de los participantes no difunden ni promocionan la conciliación extrajudicial, lo cual influye negativamente en la reducción procesal una vez que se ejerza el derecho de acción.

Contrastación de Resultados del Segundo Objetivo Específico

Por último, Para la contrastación de nuestros resultados del estudio, tomamos en cuenta el objetivo específico N°1 del estudio, el cual fue: “Definir cuál es el nivel de relevancia que le da la población a la conciliación extrajudicial en calidad de medio alterno para la resolución de controversias en el proceso civil de los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.”

Observando los resultados de la Tabla 32, podemos apreciar que, tras aplicar el Rho Spearman el resultado de una significancia bilateral con un valor de 0.001, el cual es inferior al valor de 0.05. Por lo cual, se declina la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que indica una correlación entre nuestras variables. De esta manera, se puede

confirmar que es poco el nivel de relevancia que le da la población a la conciliación extrajudicial en calidad de medio alternativo para la resolución de controversias en el proceso civil de los Juzgados de Familia en Huánuco, 2022.

Estos resultados, al ser comprobados con los sostenidos por Flores (2021), se encontró que, el 87% de los procedimientos conciliatorios fracasan y el 40% no siguen los pasos previos a la conciliación. Es decir, pese a la solicitud, se descubrió que ninguna de las partes acudió a las reuniones convocadas por el conciliador. Esto da como resultado una cláusula perfectamente redactada, pero los elementos legales resultan ineficaces porque las partes no tienen intención ni intención de llegar a un acuerdo o conciliar. Por lo tanto, los resultados de nuestra investigación, apoyan los resultados de Flores (2021), pues nuestros resultados determinaron que la población le da poca o ninguna importancia a la conciliación extrajudicial.

5.4. Aporte científico de la investigación

Los resultados de nuestro presente estudio aportarán lo siguiente a la comunidad científica:

- Dado que los resultados muestran que el acta de conciliación extrajudicial influye de manera negativa en la reducción de las cargas procesales en el Distrito Judicial de Huánuco, es necesaria una reforma de la ley de conciliación extrajudicial para adoptar únicamente actas con acuerdo total y parcial en los procesos judiciales, para lo cual es necesario prohibir otros tipos de conclusión de los procesos conciliatorios, por ejemplo, el acta de inasistencia de una o ambas partes.
- Los resultados obtenidos sugieren que el Ministerio de Justicia y, en particular, la Dirección de Conciliación y Medios Alternativos opten por reformar proactivamente la Ley No. 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial” con el objetivo de establecer más sanciones para los casos de conciliación, incluyendo, por ejemplo, que, como consecuencia de una ausencia prolongada, la parte que faltante genere intereses hasta que comience un proceso judicial.
- Teniendo en cuenta que se han observado los resultados de las variables dependientes, se recomienda que el Poder Judicial organice capacitaciones, charlas, seminarios, congresos, etc. gratuitos al menos una vez cada seis meses. con el objetivo de dar a conocer y difundir la práctica de la conciliación frente a

la población de Huánuco, animando así a la gente a estar informada y a elegir esta vía en lugar de la tradicional.

- Asimismo, los centros de conciliación deben informar y promover la institución participando en seminarios con agencias de empleo, universidades públicas y privadas, etc.
- Los centros laborales también deben sumarse a esta causa, por lo que también se recomienda celebrar convenios interinstitucionales con centros de conciliación extrajudicial públicos y privados para brindar y promover los beneficios de esta institución con el objetivo de capacitar a sus empleados.

CONCLUSIONES

PRIMERO. La evaluación de la hipótesis general arrojó una significancia de 0.002, que es menor a la esperada de 0.05. Por lo tanto, se aprueba la hipótesis alternativa. Esto nos lleva a concluir que el acta de conciliación extrajudicial tiene un impacto negativo en la disminución de los procesos en los Juzgados de Familia de Huánuco en el transcurso del 2022. Además, los datos descriptivos revelaron que, un alto porcentaje de jueces, afirmaron que el Acta de Conciliación con Acuerdo Total y con Acuerdo Parcial, 80% y 90% respectivamente, ayuda a reducir la carga de trabajo en sus oficinas, también se evidenció con un 90% de validez, que las otras formas de Actas de Conciliación, como el Acta por Falta de Acuerdo entre las partes, por inasistencia de una parte a la audiencia de conciliación y por inasistencia de ambas partes a la audiencia, no son eficientes para la reducción procesal. Esto respalda la idea de que la conciliación extrajudicial tiene un efecto negativo en la disminución de los procesos en los Juzgados de Familia y el distrito judicial de Huánuco.

SEGUNDO. Asimismo, la prueba de hipótesis específica indicó que la significancia obtenida es de 0.001, valor menor al esperado 0.05, de esta manera, se acepta la hipótesis alternativa. Por lo tanto, se concluye que la escasa difusión y la escasa promoción de la conciliación extrajudicial influyen de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022. Además, casi el 90% de los jueces encuestados expresaron que el principio de autonomía de la voluntad de las partes, la posibilidad de valoración económica de los derechos en controversia y la facultad de libre disposición de derechos en controversia deberían ser principios y poderes aptas para permitir a las partes resolver controversias extrajudicialmente y disminuir la carga procesal de los procesos judiciales. Sin embargo, teniendo en cuenta los valores anteriores, se puede argumentar que la conciliación extrajudicial no tiene una influencia positiva en la reducción de las cargas procesales.

Los resultados también sugieren que las sanciones por no participar en la conciliación extrajudicial desalientan a las personas a participar en este proceso previo al juicio. Esto se evidencia en el hecho de que el 80% de los jueces encuestados indicaron que prohibición de reconvenir a una parte que no participó en una audiencia de conciliación no les haría querer volver a participar en este proceso. Además, casi el 80% de los jueces encuestados afirma que, la declaración de presunción legal relativa de veracidad de los

hechos que se expusieron en la demanda; así como la imposición de una multa igual al valor de una URP, y la declaración de improcedencia de la demanda, no generan la intención de conciliar entre las partes, lo cual demuestra la poca eficacia del sistema conciliatorio en la reducción de la carga procesal.

TERCERO. Por último, respecto al último objetivo específico, la prueba de hipótesis indicó que la significancia obtenida es de 0.001, valor menor al esperado 0.05, de esta manera, se acepta la hipótesis alternativa. Por lo tanto, se concluye que es poco el nivel de relevancia que le da la población a la conciliación extrajudicial en calidad de medio alternativo para la resolución de controversias en el proceso civil de los Juzgados de Familia en Huánuco, 2022. En cuanto al instrumento para la variable dependiente, muestra que la mayoría de los participantes cree que los Centros de Conciliación del Distrito Judicial de Huánuco no promueven esta institución. Por lo cual, la mayoría de los encuestados no conocían o no podían acceder a información sobre la institución cuando iniciaron el proceso de conciliación, excepto por su propia cuenta. Además, la encuesta arrojó que la mayoría de los encuestados creían que en el proceso de conciliación en el que participaron no era el medio más eficaz, ni rápido, ni confiable para dar solución a las controversias.

Asimismo, las investigaciones muestran que gran parte de ellos, el 80% Opina la exigibilidad del acta de conciliación extrajudicial como una desperdicio de tiempo para la resolución de controversias; y el 75% de ellos opina que no recomendarían este tipo de conciliación a nadie. Esto demuestra que la población de Huánuco no valora particularmente la conciliación extrajudicial.

SUGERENCIAS

PRIMERO. Se recomienda realizar una reforma de la ley de conciliación extrajudicial para adoptar únicamente actas con acuerdo total y parcial en los procesos judiciales, para lo cual es necesario prohibir otros tipos de conclusión de los procesos conciliatorios, por ejemplo, el acta de inasistencia de una o ambas partes.

SEGUNDO. Se aconseja a los legisladores que consideren la reforma de la ley para imponer sanciones en el transcurso del procedimiento de conciliación y no solo en el Proceso Judicial. Las sanciones pueden incluir la declaración de presunción legal relativa de veracidad, la imposibilidad de reconvenir y la multa que no sea menor de dos ni mayor de diez URP. De igual manera, se sugiere al Ministerio de Justicia, en particular a la Dirección de Conciliación y Medios Alternativos, que apoyen la iniciativa de reforma de la Ley N° 26872. El objetivo de esta reforma sería establecer más castigos en el transcurso del procedimiento de conciliación. Por ejemplo, la falta de asistencia continua podría generar intereses para la parte que no asiste a la audiencia de Conciliación, y este castigo se mantendría hasta que comience un proceso judicial.

TERCERO. Además, se sugiere que el Poder Judicial organice capacitaciones, charlas, seminarios, congresos, etc. gratuitos al menos una vez cada seis meses. con el objetivo de dar a conocer y difundir la práctica de la conciliación frente a la población de Huánuco, animando así a la gente a estar informada y a elegir esta vía en lugar de la tradicional. También se recomienda que el Poder Judicial celebre convenios interinstitucionales con los Centro de Conciliación Extrajudicial de Huánuco y otras instituciones para que puedan trabajar en informar y promover los beneficios de esta institución a la población. De esta manera, estos mensajes llegarán a más personas y elegirán esta vía en lugar de la vía tradicional. De la misma manera, el Poder Judicial debería celebrar convenios interinstitucionales con los Centros de Conciliación Extrajudicial de Huánuco y con otras instituciones, a fin de que únicamente se dediquen a difundir y promocionar las ventajas de la Conciliación Extrajudicial a la población laboral de esas instituciones, creemos que, de esta manera, esta información llegará a muchas más personas y optaran por esta vía en lugar de la tradicional. Asimismo, los centros de conciliación deben informar y promover la institución participando en seminarios con agencias de empleo, universidades públicas y privadas, etc., debido a que la misma Ley de Conciliación Extrajudicial da la facultad a los Centros de Conciliación para que realicen este tipo de actividades. Además, los

Juzgados de Familia y los Centros de Conciliación también deberían impulsar y crear convenios de oficio con el Poder Judicial y distintas instituciones públicas y privadas con el objetivo de apoyar a la promoción y difusión de la Conciliación Extrajudicial, esto por medio de congresos, charlas, seminarios y distribuyendo videos promocionales, carteles, anuncios en estaciones de radio y televisión de la región. Por último, los centros laborales también deben sumarse a esta causa, por lo que también se recomienda celebrar convenios interinstitucionales con centros de conciliación extrajudicial públicos y privados para brindar y promover los beneficios de esta institución con el objetivo de capacitar a sus empleados.

REFERENCIAS

- Amasifuen, L. (2019). Incumplimiento de las actas de conciliación evidenciadas en la no reducción de la carga procesal en relación a los procesos de alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado Tarapoto, año 2016. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_160cc91973328512a4544fc7a825e742/Details
- Caivano, R. (1998). *Negociación, Conciliación y Arbitraje*. Lima: Apenac.
- Durand, R. (2022). Aplicación de la conciliación extrajudicial en la reducción de la carga procesal del primer juzgado civil de Ate, 2021. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91063/Duran_MR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Flores, M. (2021). Factores jurídicos en el éxito de la conciliación extrajudicial en materia civil en el Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de Huánuco, 2019
- Gottheil, J., & Schiffrin, A. (1996). *Mediación: una transformación en la cultura*. Buenos Aires: Paidós.
- Jurista Editores. (2020). Reglamento de la Ley de Conciliación - Decreto Supremo N° 014-2008-JUS. En J. Editores, *Código Civil* (pág. 725). Lima: Jurista Editores.
- Lanzón, J. (2018). *Conciliación, Negociación y Arbitraje*. Lima - Perú: Ediciones Jurídicas E.I.R.L.
- La Rosa, J. (1999). Los principios de la Conciliación y la Ley N° 26872. *Revista PUCP*, 107-108.
- López, F. & Sánchez, S. (2020). Conciliación extrajudicial y la carga procesal del Juzgado de Familia en la provincia de Coronel Portillo 2017 – 2018. <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4512>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2015). *Manual Básico de Conciliación Extrajudicial*. Lima: MINJUS.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2008). *Lineamientos para un adecuado y uniforme desarrollo del Procedimiento Conciliatorio*. Lima - Perú: MINJUS.
- Monroy, J. (1996). *Introducción al Proceso Civil*. Santa fe de Bogotá: Temis - De Belaunde % Monroy.
- Moore, C. (1995). *El proceso de mediación*. Buenos Aires: Cranica.
- Ordenanzas de Bilbao Aprobado por el Rey Felipe V. (1737).

- Ormachea, I. (1998). *Análisis de la Ley de Conciliación Extrajudicial*. Lima: Cultural Cuzco.
- Ortiz, F. (2015). *Manual de Conciliación Extrajudicial. Teoría y Práctica*. Lima - Perú: Ediciones Legales E.I.R.L.
- Pantoja, N. (2022). Ineficacia de la conciliación extrajudicial en las acciones de desalojo, interdicto y reivindicación, en los juzgados civiles de Huánuco, 2017-2018. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/8150/PDCC00151P23.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peña, O. (2014). *Conciliación Extrajudicial - Teoría y Práctica*. Lima: APECC.
- Peñafiel, R. (2011). A más de 11 años de la implementación de la conciliación extrajudicial ¿cómo vamos? *LEX*, 271-286. Obtenido de <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/338-1104-2-PB.pdf>
- Pinedo, M. (2017). *La Conciliación Extrajudicial, problemas más frecuentes y soluciones*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ramírez, G. (2018). *La Conciliación Extrajudicial y la nulidad, ineficacia y anulabilidad del Acto Jurídico, 2018*. Lima - Perú: Universidad Peruana de las Américas. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/278/LA%20CONCILIACION%20EXTRAJUDICIAL%20Y%20LA%20NULIDAD%20INEFICACIA%20ANULABILIDAD%20DEL%20ACTO%20JURIDICO%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sanchez, F. (2020). *Estadística para Tesis y uso del SPSS*. Arequipa - Perú: Centrum Legalis E.I.R.L.
- Singer, R. (1996). *Resolución de conflictos*. Barcelona: Paidós.
- Veramendi, S. (2023). La conciliación extrajudicial y la resolución de los controversias civiles, en un centro de conciliación extrajudicial de Huánuco, período 2019 – 2021. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/20.500.14257/4018>

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 ESCUELA DE POSTGRADO
 ANEXO 01. Matriz de consistencia



TÍTULO: ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA REDUCCIÓN PROCESAL EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2022

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES		MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	TIPO DE INVESTIGACION
<p>PG. ¿Cuál es la influencia del acta de conciliación extrajudicial en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>PE1. ¿Cómo influyen la escasa difusión y la escasa promoción de la conciliación extrajudicial en la reducción procesal en los Juzgados de Familia Huánuco, 2022?</p> <p>PE2. ¿Cuál es el nivel de relevancia que le da la población a la conciliación extrajudicial en calidad de</p>	<p>OG. Identificar cuál es la influencia del acta de conciliación extrajudicial en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE1. Precisar cómo influyen la escasa difusión y la escasa promoción de la conciliación extrajudicial en la reducción procesal en los Juzgados de Familia Huánuco, 2022.</p> <p>OE2. Definir cuál es el nivel de relevancia que le</p>	<p>HG. El acta de conciliación extrajudicial influye de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>HE1. La escasa difusión y la escasa promoción de la conciliación extrajudicial influyen de manera negativa en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Acta de conciliación extrajudicial</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco</p>	<p>DIMENSIONES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Ley de Conciliación extrajudicial Reglamento de la Ley de conciliación extrajudicial Teoría del controversia</p> <p>DIMENSIONES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Difusión y promoción de la conciliación extrajudicial Relevancia de la conciliación extrajudicial</p>	<p>Aplicada</p> <hr/> <p>ENFOQUE DE INVESTIGACION</p> <p>Cuantitativo</p> <hr/> <p>NIVEL DE INVESTIGACION</p> <p>Descriptivo – explicativo</p> <hr/> <p>DISEÑO DE INVESTIGACION</p> <p>No experimental – transversal</p> <hr/> <p>POBLACION</p>

<p>medio alternativo para la resolución de controversias en el proceso civil de los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022?</p>	<p>da la población a la conciliación extrajudicial en calidad de medio alternativo para la resolución de controversias en el proceso civil de los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.</p>	<p>HE2. Es poco el nivel de relevancia que le da la población a la Conciliación extrajudicial en calidad de medio alternativo para la resolución de controversias en el proceso civil de los Juzgados de Familia en Huánuco, 2022.</p>			<p>Jueces del Primer y Segundo Juzgado de Familia de Huánuco y ciudadanos que fueron parte en un procedimiento conciliatorio.</p> <p>MUESTRA</p> <p>2 jueces del Primer y Segundo Juzgado de Familia de Huánuco y 20 ciudadanos que fueron parte en un procedimiento conciliatorio.</p> <p>TÉCNICAS</p> <p>Encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>Cédula de cuestionario</p>
---	---	---	--	--	--



Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"
Facultad de Ciencias de la Educación
Unidad de Posgrado



ANEXO 02
CONSENTIMIENTO INFORMADO

ID:

FECHA: / /

TÍTULO: ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA REDUCCIÓN PROCESAL EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2022

OBJETIVO:

Identificar cuál es la influencia del acta de conciliación extrajudicial en la reducción procesal en los Juzgados de Familia de Huánuco, 2022.

INVESTIGADOR: Cruz Solis, Danny Stefany

Consentimiento / Participación voluntaria

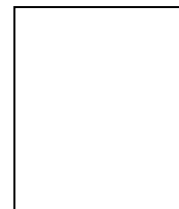
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme al concluir la entrevista.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____





ANEXO N° 03
INSTRUMENTOS

Cédula de cuestionario sobre las actas de conciliación extrajudicial
TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “Acta de conciliación extrajudicial y su influencia en la reducción procesal en el Juzgado de Familia de Huánuco, 2022”

INSTRUCCIONES. Estimado magistrado, esta herramienta le presenta una serie de preguntas que debe responder de forma voluntaria y consciente. La herramienta consta de dos opciones, por lo que, debe decidir entre marcar "Sí" o "No" en la casilla correspondiente.

N°	ITEMS	VALORES	
		SI	NO
Variable independiente: Acta de Conciliación Extrajudicial			
1	¿Las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Total agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?		
2	¿Las actas de conciliación extrajudicial con Acuerdo Parcial agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?		
3	¿Las actas de conciliación extrajudicial con Falta de Acuerdo agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?		
4	¿Las actas por inasistencia de una parte a la audiencia conciliatoria agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?		
5	¿Las actas por inasistencia de ambas partes a la audiencia conciliatoria agilizan los procesos judiciales y disminuyen la carga procesal?		
6	¿Se genera en el demandado el deseo de conciliar por vías judiciales, tras prohibirse la reconvención por inasistencia a la Audiencia de Conciliación?		
7	¿Se genera en el demandado el deseo de conciliar por vías judiciales, tras declararse la presunción legal relativa de veracidad de los hechos que se expusieron en la demanda?		
8	¿Se genera en la parte faltante a la Audiencia Conciliatoria el deseo de conciliar por vías civiles, tras habersele impuesto una multa de más de 2 Unidades de Referencia Procesal?		

9	¿Se genera en el demandante el deseo de una solución extrajudicial, tras declararse la improcedencia de la demanda por manifiesta la falta de interés para obrar del mismo?		
10	¿Es suficientemente apto “el principio de autonomía de voluntad de las partes” para ordenar un acuerdo total sobre su controversia de intereses en una Audiencia de Conciliación Extrajudicial?		
11	¿Es un requisito apta, “la posibilidad de valoración económica de los derechos en controversia” para pedir el acuerdo total de ambas partes en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial?		
12	¿La facultad de ejercer la libre disposición de los derechos de patrimonio en controversia entre ambas partes es apta para pedir el acuerdo total de ambas partes en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial?		



ANEXO N° 03
INSTRUMENTOS

Cédula de cuestionario sobre la reducción de la carga procesal en procesos civiles de los Juzgados de Familia

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “Acta de conciliación extrajudicial y su influencia en la reducción procesal en el Juzgado de Familia de Huánuco, 2022”

INSTRUCCIONES. Estimado ciudadano, esta herramienta le presenta una serie de preguntas que debe responder de forma voluntaria y consciente. La herramienta consta de dos opciones, por lo que, debe decidir entre marcar "Sí" o "No" en la casilla correspondiente.

N°	ITEMS	VALORES	
		SI	NO
Variable dependiente: Reducción de la carga procesal			
1	¿Ha sido motivado por algún medio de difusión o promoción sobre la conciliación extrajudicial, como anuncios, afiches, publicaciones, TV, entre otros, elaboradas por los Centros de Conciliación Extrajudiciales de Huánuco?		
2	¿Se ha informado sobre la relevancia de la institución conciliatoria a través de algún convenio con su lugar de trabajo para promover y publicitar la conciliación extrajudicial, incentivados por los Centros de Conciliación Extrajudiciales de Huánuco?		
3	¿Los Juzgados de Familia de Huánuco impulsan y promocionan los servicios de la institución a través de conferencias, charlas, seminarios, entre otros?		
4	¿Su centro laboral en convenio con el Poder Judicial se encarga de difundir las ventajas de la Conciliación Extrajudicial a través de carteles, anuncios, TV u otros medios?		
5	¿Su centro laboral impulsa y promueve las ventajas de la Conciliación Extrajudicial a través de charlas o conferencias?		
6	¿Se realizaron capacitaciones en su centro laboral, a cerca de las ventajas de optar por la conciliación extrajudicial?		
7	¿Opina que la Conciliación Extrajudicial era un método más eficaz para encontrar solución a sus controversias?		
8	¿Opina que la Conciliación Extrajudicial es un mecanismo más rápido o célere para encontrar solución a sus controversias intersubjetivas?		
9	¿Opina que la Conciliación Extrajudicial es un método seguro y confiable para encontrar solución a sus controversias intersubjetivas?		
10	¿Opina que la Conciliación Extrajudicial le permite ahorrar tiempo y es un método más económico?		

11	¿Preferiría recurrir a la Conciliación Extrajudicial por un controversia intersubjetiva en lugar de acudir a un proceso arbitral?		
12	¿Preferiría recurrir a la Conciliación Extrajudicial por un controversia intersubjetiva en lugar de acudir a un Proceso Judicial?		
13	¿Opina que la exigibilidad del Acta de Conciliación extrajudicial como un requisito de procedibilidad le ha causado desperdicio de tiempo para encontrar solución a su controversia intersubjetiva?		
14	¿Opina que su asistencia a una Audiencia de Conciliación Extrajudicial favorece a dar solución a la controversia de manera más eficiente y pacífica?		
15	¿Recomendaría recurrir a la Conciliación Extrajudicial a otra persona en lugar de recurrir al Poder Judicial?		



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



ANEXO N°04

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA REDUCCIÓN PROCESAL EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2022.
- Apellidos y Nombres del experto : Soto Palomino, Fernando
- Grado Académico : Doctor en Derecho
- Autor de instrumento : DANNY STEFANY CRUZ SOLIS

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.				X	
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			X		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				X	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.			X		
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado; SI (X) NO ()

Huánuco, enero de 2024


Fernando Soto Palomino
DNI N° 40813914
ORCID /i070-0003-2776-6209



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA REDUCCIÓN PROCESAL EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2022.
- Apellidos y Nombres del experto : Mandujano Rubin, Jose Luis
- Grado Académico : Doctor en Derecho
- Autor de instrumento : DANNY STEFANY CRUZ SOLIS

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales				X	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.			X		
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			X		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.			X		
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.			X		
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Huánuco, enero de 2024

Dr. JOSÉ LUIS MANDUJANO
RUBÍN DECANO – FADE



INFORME DE JUICIO DE EXPERTO SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- Título de la Investigación : EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA REDUCCIÓN PROCESAL EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2022.
- Apellidos y Nombres del experto : Suárez López Stephanie Elizabeth
- Grado Académico : Magister en Derecho
- Autor de instrumento : DANNY STEFANY CRUZ SOLIS

ASPECTOS DE VALIDACIÓN


MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales			X		
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición organizacional y conceptual relacionada con las variables en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e interferencia en función a los problemas y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes.					X
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá mediante los ítems permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.			X		
PERTINENCIA	El instrumento responde al momento oportuno o más adecuado.					X

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

Huánuco, enero de 2024


MG. STEPHANIE E. SUÁREZ LÓPEZ

NOTA BIOGRÁFICA

DANNY STEFANY CRUZ SOLIS

Nació en el departamento de Huánuco en Perú, el 22 de marzo de 1997, en un hogar conformado por sus padres Oscar Cruz Celis y Julia Solis Loyola y su hermana Evelyn Elian Cruz Solis.

Es así como cursó sus estudios primarios y secundarios en el Colegio Particular Amadeus Mozart culminando en el año 2013

Realizó sus estudios universitarios en la Universidad de Huánuco donde obtuvo el bachiller en Derecho y Ciencias Políticas el 31 de julio de 2020. Así mismo, en esa misma universidad adquirió su título profesional de Abogada el 20 de octubre de 2021.

Egresada de la Maestría en Derecho mención en Civil y Comercial de la Universidad Hermilio Valdizan en el 2022.

Inmediatamente comenzó a trabajar en instituciones públicas y privadas, en la actualidad viene trabajando en el Centro de Conciliación Extrajudicial "IGUALDAD Y PAZ HUANUQUEÑA"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

A través de la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, siendo las 19:00 horas del día lunes 01 de abril de 2024, se reunieron, los miembros integrantes del Jurado Evaluador,

Dr. Fernando SOTO PALOMINO
Dr. Hamilton ESTACIO FLORES
Mg. Gladys Luz HERRERA ALANIA

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

Acreditados mediante Resolución N° 00970-2024-UNHEVAL-EPG/D de fecha 14 de marzo del 2024, de la tesis titulada "EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA REDUCCIÓN PROCESAL EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2022", presentada por la maestranda **Danny Stefany CRUZ SOLIS**, con el asesoramiento del **Mg. Eduardo Martín ESTRADA ARGANDOÑA**, se procedió a dar inicio el acto de sustentación para optar el **Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial**.

Concluido el acto de sustentación, cada miembro del Jurado Evaluador procedió a la evaluación de la maestranda, teniendo presente los siguientes criterios:

1. Presentación personal.
2. Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
3. Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
4. Dicción y dominio de escenario.

Nombres y Apellidos de la Maestranda	Jurado Evaluador			Promedio Final
	Presidente	Secretario	Vocal	
Danny Stefany CRUZ SOLIS	15	15	15	15

Obteniendo en consecuencia la maestranda **Danny Stefany CRUZ SOLIS** la nota de Quince (15), equivalente a Buena, por lo que se declara Aprobado.

Calificación que se realiza de acuerdo con el Art. 78° del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las 20:45 horas del día lunes 01 de abril de 2024, firmando en señal de conformidad.

PRESIDENTE
DNI N° 46517914

SECRETARIO
DNI N° 28520887

VOCAL
DNI N° 22432312

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno
0 a 13: Deficiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

**CONSTANCIA DE SIMILITUD N° 085-2024-SOFTWARE
ANTIPLAGIO TURNITIN-UNHEVAL-EPG**

La Directora de la Escuela de Posgrado, emite la presente *CONSTANCIA DE SIMILITUD*, aplicando el software *TURNITIN*, el cual reporta un **24%** de similitud, correspondiente a la interesada **Danny Stefany CRUZ SOLIS**, de la tesis titulada **EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA REDUCCIÓN PROCESAL EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2022**, cuyo asesor es el **Mg. Eduardo Martin ESTRADA ARGANDOÑA**; por consiguiente.

SE DECLARA APTO

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Cayhuayna, 11 de marzo de 2024.



Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UNHEVAL

NOMBRE DEL TRABAJO

EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA REDUCCIÓN PROCESAL EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2022

AUTOR

DANNY STEFANY CRUZ SOLIS

RECUENTO DE PALABRAS

15647 Words

RECUENTO DE CARACTERES

84080 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

69 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

497.8KB

FECHA DE ENTREGA

Mar 11, 2024 10:25 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Mar 11, 2024 10:27 AM GMT-5

● **24% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 23% Base de datos de Internet
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

- **24% de similitud general**

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 23% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.udh.edu.pe Internet	16%
2	repositorio.unheval.edu.pe Internet	6%
3	hdl.handle.net Internet	<1%
4	Universidad Cesar Vallejo on 2023-10-26 Submitted works	<1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Internet	<1%
6	Universidad Cesar Vallejo on 2018-08-08 Submitted works	<1%
7	Universidad Cesar Vallejo on 2022-09-27 Submitted works	<1%
8	blog.pucp.edu.pe Internet	<1%

Reporte de similitud

9	intra.uigv.edu.pe Internet	<1%
10	repositorio.unu.edu.pe Internet	<1%
11	repositorio.utelesup.edu.pe Internet	<1%
12	iies.uagrm.edu.bo Internet	<1%
13	Universidad de Huanuco on 2022-10-24 Submitted works	<1%
14	Vicente Peñarroja, Miguel A. Serrano, Esther Gracia, Adrián Alacreu-Cr... Crossref	<1%

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR UN GRADO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: *(Marque con una "X" según corresponda)*

Bachiller		Título Profesional		Segunda Especialidad		Maestro	X	Doctor	
-----------	--	--------------------	--	----------------------	--	---------	---	--------	--

Ingrese los datos según corresponda.

Facultad/Escuela	
Escuela/Carrera Profesional	
Programa	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Título que otorga	

2. Datos del (los) Autor(es): *(Ingrese los datos según corresponda)*

Apellidos y Nombres:	CRUZ SOLIS DANNY STEFANY							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	71513212
Correo Electrónico:	cruzsolistefany@gmail.com							
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de documento:	
Correo Electrónico:								
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	
Correo Electrónico:								

3. Datos del Asesor: *(Ingrese los datos según corresponda)*

Apellidos y Nombres:	ESTRADA ARGANDOÑA EDUARDO MARTIN							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	45107364
ORCID ID:	0000-0002-8225-739X							

4. Datos de los Jurados: *(Ingrese los datos según corresponda, primero apellidos luego nombres)*

Presidente	SOTO PALOMINO FERNANDO
Secretario	ESTACIO FLORES HAMILTON
Vocal	HERRERA ALANIA GLADYS LUZ
Vocal	
Vocal	
Accesitario	

5. Datos del Documento Digital a Publicar: *(Ingrese los datos y marque con una "X" según corresponda)*


Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: <i>(Verifique la información en el Acta de Sustentación)</i>	2024				
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Trabajo de Investigación	Tesis	X	Trabajo Académico	Trabajo de Suficiencia Profesional
Palabras claves	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL		ACTA DE CONCILIACIÓN	CARGA PROCESAL, JUZGADO DE FAMILIA	
Tipo de acceso: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Abierto	X	Cerrado*	Restringido*	Periodo de Embargo
(*) Sustentar razón:					

6. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>
"EL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA REDUCCIÓN PROCESAL EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2022"
Mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del trabajo de investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en los trabajos de investigación presentado, asumiendo toda la carga pecuniaria que pudiera derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudiera derivar para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del Trabajo de Investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a las acciones legales y administrativas vigentes.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión digital de este trabajo de investigación en su biblioteca virtual, repositorio institucional y base de datos, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas paginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

Apellidos y Nombres	CRUZ SOLIS DANNY STEFANY	Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	

FECHA: Huánuco, 03 de julio del 2024

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra calibrí, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF), Constancia de Similitud, Reporte de Similitud.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.
- ✓ Se debe de imprimir, firmar y luego escanear el documento (legible).